

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

#MalvinasNosUne

AÑO LXVII N° 5650

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 07 de Abril de 2022.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1445

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.619/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra Nota N° 105/MTEySS/2021 elevada en fecha 13 de Octubre de 2021, de la Dirección de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración y Control de Gestión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante la cual solicita la incorporación de fondos remanentes por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.496.316,69.-) al Presupuesto 2021, contando la misma con el respectivo V° B° del Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que asimismo, a fs. 5 obra Nota N° 962/DGB-TG/2021 de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia certificando el saldo correspondiente al Convenio Específico 2020, suscripto entre la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y la Administradora de Trabajo Local de la provincia de Santa Cruz, por la suma mencionada precedentemente;

Que a fin de posibilitar su utilización resulta necesaria la incorporación de dichos recursos al Ejercicio 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley N° 3720;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 632/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 11/12 y SLyT-GOB N° 1021/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.496.316,69.-); el total de los Recursos del Presupuesto 2021, conforme al detalle que figura en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIÁSE** en la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.496.316,69.-) el total de Gastos del Presupuesto 2021, el crédito de la JURISDICCIÓN; SAF; FUENTE DE FINANCIAMIENTO; CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS; IPP, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados conforme lo establecido el Artículo 14 de la Ley N° 3720.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finan-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

zas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

DECRETO N° 1446

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 335.383/21 (II cuerpos), iniciado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia tratamiento del Recurso de Queja - Planteo de Nulidad interpuesto por el señor Nicolás **ARRIAGADA** contra la Resolución N° 189 de fecha 11/08/21, emanada de la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia;

Que dicha Resolución rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el interesado confirmando la Disposición N° 084/21 emanada de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos dependiente de esa cartera ministerial;

Que ingresando al estudio de la pieza presentada puede adelantarse que la misma resulta extemporánea;

Que el recurrente fue notificado del acto contra el cual se alza el día 26/08/2021 según consta de la cédula de notificación cursada al domicilio constituido (fs. 262). A fs. 263, el señor Nicolás **ARRIAGADA** solicita vista en fecha 06/09/21 por lo que se suspende el curso del plazo para recurrir conforme determina el art. 76 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 1260;

Que el mencionado dispositivo establece: "Si a los efectos de articular un recurso administrativo la parte interesada necesitare dar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se le conceda al efecto, en base a lo dispuesto por el Artículo 1°; inciso e), apartados 4° y 5° de la Ley. La mera presentación de un pedido de vista, suspende el curso de los plazos, sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista.-";

Que ahora bien, aun otorgando el plazo de 10 días hábiles para la presentación recursiva -tomando como plazo más beneficioso para el quejoso sin remitirse a las normas del CPCyC, cuyas normas son aplicación supletoria y que disponen 5 días para la interposición de la queja-, y contando dicho término desde que se concede la vista por 15 días

hábiles - en fecha 14/09/21, fs. 266- se advierte palmariamente la extemporaneidad del planteo el cual fue presentado el 26/10/21;

Que de lo expuesto se advierte que al momento de la interposición del recurso, los plazos procesales administrativos se encontraban ampliamente vencidos consecuentemente, el recurso sub-examine resulta desde el punto de vista formal improcedente al haber sido interpuesto fuera de término;

Que no obstante lo anterior, cabe indicar que en cuanto al fondo del asunto tampoco asiste razón al recurrente en tanto de las constancias agregadas a la causa - copia íntegra del expediente administrativo en el que tramitó su transferencia - se aprecia que se han cumplimentado los pasos administrativos de rigor constanding la conformidad del agente a la prosecución de ese trámite;

Que dichas actuaciones culminaron con el dictado del Instrumento Legal definitivo de fecha 31/03/17 Decreto N° 0246/17, ahora bien en fecha 30 de Junio de 2020 -tres años después y notoriamente extemporáneo-, se presenta el recurrente introduciendo argumentos que aluden a un sumario administrativo que nada tuvo que ver en el trámite de transferencia;

Que aquella presentación fue evacuada mediante el dictado de la Disposición N° 084/21 que claramente aborda la cuestión de fondo señalando que no obstante la extemporaneidad del planteo -insisto tres años después- advierte que no surgen objeciones al trámite de transferencia, que el agente cumplió funciones en el MSGG sin cuestionar las mismas prestando su entera conformidad a todo lo actuado, concluyendo que el actual planteo atenta la teoría de los actos propios;

Que el mencionado Instrumento Legal fue confirmado mediante Resolución N° 189/MSGG/21 que abordó el recurso jerárquico interpuesto por el agente, indicando nuevamente la extemporaneidad del planteo efectuado, la independencia de la transferencia efectuada respecto a algún sumario administrativo en que estuviera incurso el agente, y la regularidad de toda la tramitación que se efectuó en relación al instrumento que en definitiva ataca, es decir Decreto N° 0246/17;

Que ahora, el señor **ARRIAGADA** viene en Queja por defectos en la tramitación de sus presentaciones las cuales resultan improcedentes desde el punto de vista formal como también en cuanto al fondo, intentando así abrir una vía administrativa que se encuentra agotada y preculida, incluso para abordar la queja en si misma conforme las consideraciones antes esbozadas al respecto;

Que en base a lo expuesto corresponde rechazar in limine por extemporáneo el Recurso de Queja - Planteo de Nulidad impetrado por el señor Nicolás **ARRIAGADA** contra la Resolución N° 189 de fecha 11/08/21, emanada de la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-GOB N° 52/21, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 276/278;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** por extemporáneo el Recurso de Queja - Planteo de Nulidad impetrado por el señor Nicolás Elías **ARRIAGADA** (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.439.587), contra la Resolución N° 189 de fecha 11/08/21, emanada de la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia, de confor-

midad a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFÍQUESE** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal), a sus efectos, tomen conocimiento, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1447

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPCÍ-N° 449.151/21, iniciado por el Ministerio de Producción, Comercio e Industria;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3115/07 se ratificó el Convenio Marco suscripto entre los Organismos dependientes del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Secretaría de Estado de Energía de la provincia de Santa Cruz a través del cual, las partes signatarias establecieron los lineamientos generales tendientes a concretar la obra denominada "Proyecto de Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz" para el Sistema Cóndor Cliff y La Barrancosa";

Que posteriormente por Decreto N° 3550/07 se procedió a ratificar la Disposición N° 34/SEE/07 del ex Ministerio de Economía y Obras Públicas mediante la cual se procede al llamado a Licitación Pública de Manifestación de Interés para la Preselección de Empresas o Consorcios de Empresas interesadas en la ejecución de las obras;

Que mediante Decreto Provincial N° 762/08 se creó la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz (UEPAHRSC) y Corredor Eólico Eléctrico de la Zona Centro de la provincia de Santa Cruz en el marco del Acuerdo suscripto con el Estado Nacional, ratificado por Decreto Provincial N° 3115/07;

Que entre otras cuestiones, el dispositivo aludido determinó que la Unidad Ejecutora funcionaría bajo la órbita del entonces Ministerio de Economía y Obras Públicas y estaría presidida por su titular, ejerciendo el cargo de Coordinador General, siendo asistido por un Coordinador Ejecutivo a cargo del Secretario de Estado de Energía y asesorado por los Intendentes de las localidades allí mencionadas o quienes éstos designen;

Que a su vez, se estableció que la Estructura Orgánica de la Unidad Ejecutora será integrada por las áreas que el Coordinador General y el Coordinador Ejecutivo determinen mediante Resolución;

Que mediante Decreto N° 2041/08 se ratificó la Resolución N° 001/08 emanada de la UEPAHRSC que aprobó la estructura orgánica de dicha Unidad Ejecutora, dictándose luego la Resolución N° 002/09 que efectuó una serie de adecuaciones a dicho instrumento legal;

Que por Resolución N° 006/09, el ex Ministro de Economía y Obras Públicas como Coordinador General de la UEPAHRSC procedió a instrumentar el texto ordenado de la estructura orgánica, misiones y funciones de la Unidad Ejecutora Provincial para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz;

Que a través del Decreto N° 1979/09 se modificó el artículo 4 del Decreto N° 762/08, determinándose que la UEPAHRSC funcionará bajo la órbita del Ministerio de la Producción cuyo titular ejercerá el cargo de Coordinador General;

Que sin perjuicio de lo manifestado anteriormente, mediante Ley Provincial N° 3320 se ratificó el Convenio Marco suscripto en fecha 20 de Abril de 2012 - Anexo II-, entre las áreas dependientes del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; la Secretaría de Finanzas y la Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura (UCOFIN), ambas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; la provincia de Santa Cruz; la Empresa de Energía Sociedad Anónima (ENARSA); el Banco de la Nación Argentina; Nación Fideicomiso Sociedad Anónima y la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), surgiendo de aquél el compromiso de La Nación, a través de la Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Re-

ursos Hídricos de llevar adelante el proceso licitatorio en forma conjunta con la Secretaría de Energía y la Subsecretaría de Energía Eléctrica;

Que a su vez, la provincia de Santa Cruz asume el compromiso de colaborar y participar en todo el proceso licitatorio aportando el apoyo técnico para la ejecución de la obra, obligándose a cumplimentar una serie de puntos detallados en la cláusula cuarta del mismo;

Que mediante Resolución N° 778 de fecha 4 de Mayo de 2012, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de la ejecución de las obras denominadas "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC";

Que posteriormente, mediante Resolución Conjunta N° 1-E/2017 emanada del Ministerio de Energía y Minería y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable se aprobó la factibilidad de las obras, en función del Estudio de Impacto Ambiental efectuado;

Que mediante Ley Provincial N° 3528 se aprobó en todos sus términos el Convenio Marco celebrado entre el Estado Nacional a través del Ministerio de Energía y Minería y la provincia de Santa Cruz en el contexto de la ejecución de la obra "APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS DEL RÍO SANTA CRUZ Presidente Dr. Néstor KIRCHNER - Gobernador Jorge CEPERNIC", el cual fue ratificado por Decreto N° 0224/17;

Que del convenio suscripto, surge que las partes reconocen que los derechos de explotación de la obra y su concesión corresponden al Estado Nacional, dejándose a su vez sin efecto el inciso e) de la cláusula cuarta del Convenio suscripto en fecha 20 de Abril de 2012, comprometiéndose la Provincia a cumplir con el resto de los compromisos asumidos en aquella oportunidad;

Que asimismo surge que la Provincia percibirá el equivalente al doce por ciento (12 %) del importe de la venta de la energía generada por la obra en virtud de la Ley de Energía Eléctrica N° 15336, sus modificatorias y normas reglamentarias;

Que en función de ello, y en virtud que la creación de la Unidad Ejecutora para los Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz ha tenido la finalidad específica de realizar los trámites necesarios para el llamado a la licitación correspondiente para la realización de las obras antes citadas, y en atención a que la misma ha sido asumida por La Nación conforme los fundamentos expuestos precedentemente, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 762/08, la Resolución MEOP de la Coordinación General de la UEPAHRSC N° 006/09 y toda otra norma que se oponga al presente instrumento;

Que no obstante ello, y en función a la vigencia de los convenios suscriptos con el Estado Nacional en el marco de la ejecución de las obras antes consignadas, corresponde incorporar bajo la órbita de la Estructura Organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria aprobada por Decretos Nros. 2050/16 y 0038/17 y modificatoria, las áreas de Secretaría de Estado de Coordinación General ex UEPAHRSC, Dirección Provincial Administrativa y Dirección Provincial de Gestión y Administración que tendrán la vinculación necesaria con las áreas correspondientes que lleven adelante la ejecución de dichos convenios en el marco de la legislación vigente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 797/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 92 y vuelta y SLYT-GOB-N° 1019/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 103/105;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCORPÓRASE** a la estructura organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a partir del día 01 de Octubre del año 2021, en el Decreto N° 2050/16 la Coordinación General ex UEPAHRSC, con nivel Secretaría de Estado y en el Decreto 0038/17 modificado por Decreto N° 0962/21, la Dirección Provincial Administrativa y la Dirección Provincial de Gestión y Administración, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Orga-

nigramas que como ANEXO I y II, forman parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden. -

Artículo 2º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a efectuar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3º.- **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 762/08 y toda otra normativa que se oponga al presente.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 1449

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente JP-N° 799.490/20, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 3523 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema de seguridad pública de la provincia de Santa Cruz, en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad;

Que por Ley Provincial N° 3680, se sustituyó el Artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que la Ley Provincial N° 746, regula todo lo concerniente a los derechos del personal policial, en tanto se ajuste a las obligaciones que impone la misma, los Códigos, Leyes, Decretos, Reglamentos, y otras disposiciones legales, referentes a la organización y servicio de la institución y funciones de sus integrantes;

Que mediante Decreto Provincial N° 0407 de fecha 20 de Abril del año 2020, en su Artículo 1º, se aprueba en todas sus partes la reglamentación del Artículo 10º Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conforma el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la provincia de Santa Cruz;

Que por el actuado de referencia, la Jefatura de Policía propicia la reincorporación a la Institución Policial, del ciudadano Yamil **OLIVA**, a partir del día de la fecha;

Que el citado, fue nombrado como Agente de Policía "Alta en Comisión" mediante Decreto Provincial N° 0012/14 y promovido a la última jerarquía por Disposición SES - N° 033/18;

Que mediante Resolución Ministerial MG - N° 531/19, emanada por el Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Cruz, se procedió a dar de baja, a su solicitud, a partir del día 05 de Abril del año 2019, al Policía Yamil **OLIVA**, comprendido en los términos del Artículo 14º Inciso a) de la Ley Provincial N° 746, obrante a fojas 27 y vuelta;

Que a fojas 02, obra Nota de fecha 16 de Marzo del año 2020, presentada por el señor Yamil **OLIVA**, por medio de la cual solicita la reincorporación a la Institución Policial;

Que interviene la Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Superintendencia de Bomberos de la Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante Nota N° 014-DALyT/20, obrante a fojas 08;

Que el peticionante ha reunido los requisitos establecidos en el Artículo 128º Inciso a) y Artículo 131º de la Ley Provincial N° 746, presentando su solicitud dentro de los tres (3) años y haber reunido el perfil psicológico y aptitud física, obrante a fojas 42/43;

Que dicha reincorporación no genera ningún tipo de reclamo económico y/o jerárquico, por no haber existido efectiva prestación de servicios;

Que por lo expuesto, corresponde reincorporar como Cabo de Policía en el Cuerpo de Seguridad - Escalafón Seguridad del Personal Subalterno, al Ciudadano Yamil **OLIVA**, quien reunió los requisitos establecidos en la reglamentación en vigencia;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ-N° 143/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 61/62 y SLyT-GOB-N° 1013/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 85;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REINCORPÓRASE**, a partir del día de la fecha, al Ciudadano Yamil **OLIVA** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.557.359), en el Cargo de Cabo de Policía de la Provincia de Santa Cruz - Cuerpo: Seguridad - Escalafón: Seguridad del Personal Subalterno, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1450

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MS-N° 780.581/21, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia, se propicia la ratificación en todas sus partes de la Resolución Ministerial MS- N° 422 de fecha 20 de Octubre del año 2021, por la cual se ratificó el "Convenio Específico N° 2 - PARA LA PROVISIÓN CONSOLIDADA DE MUNICIONES E INSUMOS PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD POR PARTE DE FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO", suscriptas entre Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, representada en este acto por su Presidente, Dr. Iván Carlos **DURIGÓN**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, representado en este acto por su titular, el Dr. Lisandro G. **DE LA TORRE**;

Que por Decreto Provincial N° 1117 de fecha 18 de Septiembre del año 2020, se ratificó el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PARA LA PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LAS FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD PROVINCIAL**";

Que el Convenio Específico N° 2 tiene como objetivo establecer los términos generales por los que "FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO" suministrará los insumos para abastecer a las Fuerzas Policiales y de Seguridad;

Que de acuerdo a las Cláusulas Primera y Segunda del Convenio Específico N° 2, se proveerá de los bienes con toda exactitud, características, especificaciones y requisitos señalados, por una inversión total de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.586.072,40)**;

Que conforme la Cláusula Tercera del presente Convenio Específico, se abonará de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el ANEXO, en seis (6) cuotas mensuales en el año 2021 y seis (6) cuotas mensuales en el año 2022, mediante transferencia bancaria en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina, a favor de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, según presentación de la Factura "B" al "MINISTERIO" incluyendo el detalle de la cantidad de los materiales entregados;

Que a su vez, previo a realizar el pago a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, se efectuará las retenciones que corresponda y, conforme la Cláusula Cuarta, se establece que se deberá entregar al "MINISTERIO" la totalidad de los bienes detallados en la Cláusula Primera, en forma previa a los pagos establecidos en la Cláusula Tercera;

Que a fojas 12 obra el informe técnico realizado por la Dirección General de Logística dependiente de Jefatura de Policía;

Que a fojas 45, obra el Formulario de Preventiva de Crédito, autorizado por la Dirección General de Coordinación de Programación Financiera dependiente de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a fojas 46;

Que a fojas 47, obra la afectación presupuestaria realizada por la Dirección de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad;

Que el presente trámite se realiza conforme lo normado por el Artículo 26° Apartado 3) Inciso b) de la Ley Provincial N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que mediante Ley Provincial N° 3720 se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial y por Decreto Provincial N° 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ N° 544/21 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad obrante a fojas 51/52 y SLyT-GOB-N° 1022/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 59/60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 422 de fecha 20 de Octubre del 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUEBASE** el gasto por la suma de **PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.586.072,40)** a favor de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, en concepto de suministrar con los insumos necesarios para abastecer a las Fuerzas Policiales y de Seguridad.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE**, al presente Ejercicio a la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 17 - Ministerio de Seguridad - Categorías Programáticas: 1.0.0.0 - IPP: 2.7.3 - Material de Seguridad (\$ 85.586.072,40), del Ejercicio Presupuestario 2021.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE** mediante Tesorería General de la Provincia, a favor de Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, en el marco del Sistema Cuenta única del Tesoro, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, el importe asignado en el Artículo 2° del presente, de acuerdo las condiciones especificadas en la Cláusula Tercera y el Anexo del Convenio ratificado por Resolución Ministerial MS- N° 422/2021, ratificada por el Artículo 1° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1451

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MS-N° 780.550/21, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 2655/06, se creó el Adicional No Bonificable y No Remunerativo denominado "Cargo por Jefatura", para el personal de Seguridad comprendido en la Ley Provincial N° 0878/19, se procedió

a modificar el Decreto citado precedentemente;

Que por Decreto Provincial N° 0878/19, se procedió a modificar el Decreto citado precedentemente;

Que por Ley Provincial N° 3523 de Seguridad Pública y Ciudadana, se establecen las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas estratégicas y de seguridad;

Que por Decreto Provincial N° 0023 de fecha 10 de Enero del año 2018, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó la Reglamentación de los Artículos 57° y 72° de la Ley Provincial N° 3523, determinando los niveles de organización de la Policía de la provincia de Santa Cruz;

Que conforme los Artículos 56° Inciso b) y 68° Incisos a), b) y c) de la norma mencionada se prevén los cargos de Superintendencias en carácter de organismos de Conducción Superior y de Directores Generales en carácter de Equipo de Apoyo Técnico;

Que por Ley Provincial N° 3680 se sustituyó el artículo 1° de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso i) al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial N° 1165/19;

Que el Ministerio de Seguridad es competente en la gestión general de la Policía de la provincia de Santa Cruz, en lo referido a la dirección de los Recursos Humanos, planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial. La planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal, lo cual se realiza a través de una Unidad de Organización administrativa especial;

Que mediante Decreto Provincial N° 0407 de fecha 20 de Abril del año 2020, en su Artículo 1°, se aprobó en todas sus partes la reglamentación del Artículo 10° Ter, Inciso e) del Capítulo III de la Ley Provincial N° 3480, por el cual se conformó el "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE LA SEGURIDAD" (SACS), tendiente a regular la gestión administrativa general de las Fuerzas Policiales y de Seguridad de la provincia de Santa Cruz;

Que en función a lo anterior, se procede a readecuar la escala de los cargos contemplados en el Anexo I del Decreto Provincial N° 2655/06 correspondiente al Adicional Bonificable No Remunerativo denominado "Cargo por Jefatura" para el personal del Escalafón de Seguridad, sustituyendo el mismo por los Anexos I y II que integran el presente;

Que la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad, solicita el aumento del adicional No Bonificable No Remunerativo, denominado "Cargo por Jefatura", a partir del día 1° de Septiembre del corriente año y a su vez, cuenta con el visto bueno del Señor Ministro de Seguridad;

Que a su vez, con el objetivo de realizar un ordenamiento administrativo, se procede a dejar sin efecto el Decreto Provincial N° 0878 de fecha 06 de Septiembre del año 2019;

Que dicho adicional, comprende al Personal del Escalafón de Seguridad establecido en los Artículos 56° Inciso b), 59° y 68° Incisos a), b) y c) de la Ley Provincial N° 3523, conforme los importes que para cada cargo se indican, de acuerdo a los ANEXOS I y II, los que forman parte integrante del presente;

Que nada obsta a proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAJyJ-N° 437/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 23 y vuelta y SLyT-GOB-N° 1027/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32/33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **SUSTITÚYASE**, el Anexo I del Decreto Provincial N° 2655 de fecha 15 de Septiembre del año 2006 y sus modificatorios, por los ANEXOS I y II, los cuales forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE**, que los importes correspondientes a los cargos contemplados por los Artículos 56° Inciso b), 59° y 68° Incisos a), b) y c) de la Ley Provincial N° 3523, serán de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I

y II del presente, los cuales tendrán vigencia a partir del día 1º de Septiembre del año 2021.-

Artículo 3º.- **SUSTITUYASE**, el Artículo 2º del Decreto Provincial N° 2655 de fecha 15 de Septiembre del año 2006 y sus modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...**Artículo 2º.- ESTABLÉCESE**, que para el otorgamiento del mismo se requerirá resolución del Ministerio de Seguridad.-...”

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que los destinos alcanzados por el Adicional, deberán corresponder a las Estructuras Organizativas de la Policía de la provincia de Santa Cruz aprobados por Decreto Provincial N° 023 de fecha 10 de Enero del año 2018 o las que en el futuro las reemplacen.-

Artículo 5º.- **DEJASE SIN EFECTO**, en todas sus partes el Decreto Provincial N° 0878 de fecha 06 de Septiembre del año 019, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 7º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1457

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 980.722/21, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia el nombramiento en Planta Permanente, a partir del día de la fecha, de los agentes detallados en la Planilla que como ANEXO I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital Río Gallegos);

Que la presente gestión se realiza en cumplimiento al Decreto N° 1344/20 mediante el cual se ratificó la Resolución N° 650/MTEySS/20 y el Acta Acuerdo concertada mediante reuniones virtuales (Plataforma zoom), llevadas a cabo los días 24 y 26 de Noviembre del año 2020, entre la Asociación Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), por una parte, y por la otra el Poder Ejecutivo Provincial, consistente en el Pase a Planta Permanente de todo el personal en los términos que establece el Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

Que de los antecedentes adjuntos en el presente, surge que los mencionados agentes cumplen con los requisitos exigidos por la reglamentación en vigencia para revistar en planta permanente, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Que a tal efecto se deberá instruir al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectivice la reestructuración de cargos en la Planta del Personal, como asimismo facultar al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3402/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 57 y SLYT-GOB N° 1033/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 63;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **PASE A PLANTA PERMANENTE** a partir del día de la fecha, a los agentes detallados en la Pla-

nilla que como Anexo I, forma parte integrante del presente, quienes revistan bajo los términos de las Leyes Nros. 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos) bajo las categorías, agrupamientos, grados y regímenes horarios asimismo enunciados en dicho Anexo, en un todo de acuerdo a los considerandos expuesto precedentemente.-

Artículo 2º.- **TÉNGASE** por reducido, a los efectos dispuestos por el Artículo 1º, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a los agentes en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos).-

Artículo 3º.- **INSTRÚYASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

Artículo 4º.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que se efectúen las adecuaciones Presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación del Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 0287

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2022.-

VISTO:

El Expediente IESC-N° 002.004/19, del Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0620/21, de fecha 02 de Junio de 2021, el Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de poder concedente de los recursos hidrocarbúricos, declaró de interés Público la Iniciativa Privada presentada por la empresa Selva Maria Oil S.A para la explotación de hidrocarburos en el Área denominada “MATA MAGALLANES ESTE” emplazada en la Provincia de Santa Cruz;

Que asimismo se facultó al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional, a elaborar los documentos que regirán dicha licitación y a intervenir en todos los demás actos posteriores al llamado de la misma;

Que la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía elevó el proyecto de Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Anexos al Poder Ejecutivo Provincial conjuntamente con la propuesta de los integrantes para conformar la Comisión de Preadjudicaciones, lo cual fue aprobado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 1082/21, de fecha 30 de Agosto de 2021;

Que empero, el cronograma licitatorio estimativo que formaba parte del Pliego de Bases y Condiciones Generales como Anexo III tuvo que ser modificado dado que los tiempos se extendieron haciendo imposible su consecución;

Que conforme surge del acta constatación pasada por ante Escribana Mayor de Gobierno, de fecha 19 de Octubre de 2021, se presentó un sólo oferente, procediéndose a la apertura del sobre general, el cual estaba integrado por el sobre A y B y posteriormente se procedió a la apertura del sobre A;

Que, en correspondencia a la recomendación de la Comisión de Preadjudicación, mediante Resolución de Directorio N° 059/21, se calificó al Sobre A presentado por la oferente con un COEFICIENTE DE CALIFICACION EMPRESA (CCE) de SESENTA CON CUATRO CENTÉSIMOS (60,04) puntos sobre cien posibles;

Que, mediante Resolución de Directorio N° 062/21, se aprobó la modificación del cronograma licitatorio para continuar el proceso que tramita en las actuaciones de marras,

procediéndose de conformidad a este nuevo cronograma a la apertura del Sobre B en fecha 23 de Noviembre de 2021, conforme surge del acta de constatación de fecha 23 de Noviembre del año en curso obrante en las actuaciones de marras;

Que, la apertura de sobres y la confección del acta de apertura se han ajustado a lo previsto en los artículos 3.3; 3.4 y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, tras el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicaciones se procedió a emitir el dictamen de calificación del oferente en relación al Sobre B, expresando “... Realizado el correspondiente análisis en los términos de los artículos 5, 6 y 7 del Pliego de Condiciones Particulares, esta Comisión determina establecer que el FACTOR DE ADJUDICACION de la empresa SELVA MARIA OIL S.A es de 100 puntos. Por todo ello, realizado el análisis técnico y económico, recomienda preadjudicar el área MATA MAGALLANES ESTE a la oferta UNICA, cumpliendo con los parámetros mínimo fijados en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación...”;

Que, de conformidad al artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones particulares que rige la presente, la preadjudicación podrá efectuarse aun cuando se hubiera obtenido una sola oferta, razón por la cual a través de la Resolución de Directorio N° 067/21, de fecha 01 de Diciembre de 2021, se preadjudicó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 007/IESC/21 para la explotación de hidrocarburos en el área “Mata Magallanes Este”;

Que encontrándose firme la preadjudicación otorgada mediante Resolución de Directorio del Instituto de Energía de Santa Cruz N° 067/21, nada obsta para proceder a la adjudicación de la presente licitación, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9º *in fine* del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, oportunamente aprobado mediante Decreto N° 1082/21, y otorgar en consecuencia la correspondiente Concesión de Explotación al Oferente Adjudicado en los términos del artículo 29º, segundo párrafo, de la Ley N° 17.319 y las estipulaciones consagradas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que rigieron la presente licitación;

Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 29º del Plexo normativo citado en el acápite que precede “... El Poder Ejecutivo, además podrá otorgar concesiones de explotación sobre zonas probadas a quienes reúnan los requisitos y observen los procedimientos especificados por la sección 5 del presente título...”;

Que en virtud del Artículo 59º de la Ley N° 17.319 “... El concesionario de explotación pagará mensualmente al Estado nacional, en concepto de regalía sobre el producido de los hidrocarburos líquidos extraídos en boca de pozo, un porcentaje del doce por ciento (12%), que el Poder Ejecutivo podrá reducir hasta el cinco por ciento (5%) teniendo en cuenta la productividad, condiciones y ubicación de los pozos...”;

Que asimismo, resulta pertinente autorizar al Instituto de Energía, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la concesionaria, a delimitar definitivamente la superficie de la concesión;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia, en su carácter de autoridad concedente en materia de hidrocarburos en los términos de la Ley Provincial N° 2.727 y modificatorias, y la Ley N° 26.197 y modificatoria de la Ley N° 17.319, se halla habilitado para la emisión del presente acto;

Por ello y atento a los Dictámenes IESC-N° 203/21 emitido por la Subgerencia Legal del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 1513/1514 y SLYT-GOB-N° 176/22, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1520/1524

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- APRUÉBASE el trámite de la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-N° 07/21, tendiente a la adjudicación del Área de Concesión de Explotación denominada “MATA MAGALLANES ESTE”.-

Artículo 2º.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública Nacional e Internacional IESC-N° 07/21, para la explotación de hidrocarburos del área denominada “MATA MAGALLANES ESTE” al oferente SELVA MARIA OIL S.A, CUIT 30-70876617-4, con domicilio especial constituido en Paseo de los Arrieros N° 2480 de ésta ciudad, con factor de adjudicación de CIEN (100) puntos sobre cien puntos posibles.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE a la empresa SELVA MARIA OIL S.A., sobre el Área "MATA MAGALLANES ESTE" una concesión de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 27° y siguientes y concordantes de la Ley N° 17.319, por el plazo y en las condiciones establecidas por la normativa vigente, a contar desde el dictado del presente decreto.

Dicha área estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

**AREA: MATA MAGALLANES ESTE
COORDENADA PROVISORIAS GAUSS KRUGER - SISTEMA POSGRAR94 ZONA2 SUPERFICIE APROXIMADA 23KM2**

Esquinero	X	Y
1	4905439	2429570
2	4899935	2429570
3	4899935	2425921
4	4905439	2425909

Artículo 4°.- AUTORIZÁSE al Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, previa aprobación del deslinde y mensura a efectuar por la Concesionaria, a delimitar definitivamente la superficie de la concesión.-

Artículo 5°.- INSTRÚYASE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, a protocolizar en el Registro del Estado Provincial, los instrumentos que formalmente le remitirá el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 7°.- PASE al Instituto de Energía de Santa Cruz (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Silvina Del Valle Córdoba

DECRETO N° 0379

RÍO GALLEGOS, 05 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley Nro. 3677 "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales", Decreto N° 0252/2020, el Expediente CSS-N° 282.651/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3677 se reestructuró normativamente el funcionamiento de la Caja de Servicios Sociales de la provincia de Santa Cruz, estableciendo que el gobierno y administración del Organismo será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que el artículo 8 de dicha norma legal, establece que los miembros electivos del Directorio e igual número de suplentes deben ser escogidos según el sistema allí establecido;

Que por Decreto N° 0252/20 se aprobó la reglamentación de la Ley aludida, y el Régimen Electoral para la elección de los vocales representantes de los afiliados activos y pasivos que integrarán el Directorio de la Obra Social Provincial;

Que asimismo, el artículo 1° del Anexo II de la norma antes aludida, estableció que el Poder Ejecutivo convocaría a elecciones para la integración de los vocales electivos dentro de los plazos allí establecidos;

Que en función de ello, por Decreto N° 1225/21 se convocó a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un vocal por cada sector e igual número de suplentes para conformar el Directorio antes citado, para el día 10 de Diciembre de 2021;

Que fue de público conocimiento, que las listas de postulantes a la contienda electoral no alcanzaron el número suficiente de avales mínimos requeridos por el Reglamento electoral, lo que implicó que quedara sin efecto la convocatoria a elecciones de vocales para integrar el Directorio de la Caja de Servicios Sociales;

Que tanto la Junta Electoral Permanente constituida al efecto para dicha convocatoria como lo manifestado en

diversas notas por los diferentes gremios que postularan candidatos a la vocalía tanto del sector pasivo como del sector activo, han manifestado la necesidad de modificar los requisitos establecidos para la oficialización de listas de candidatos, adecuándola a los mismos términos y exigencias que las contenidas en el reglamento electoral de la Caja de Previsión Social;

Que en función a lo anterior, corresponde modificar el artículo 15 del Anexo II del Decreto N° 0252/20 adoptando las pautas y criterios establecidos por el ente previsional, el que quedará redactado conforme el texto que más abajo se indica;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 371/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201/202;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 15 del Anexo II del Decreto N° 0252/20, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

Artículo 15: "Para la oficialización de la lista de candidatos, sólo se considerarán aquellas refrendadas por el Cuerpo Directivo de las Organizaciones de Empleados Públicos que tengan afiliados aportantes a la Caja de Servicios Sociales o cuya presentación ante la Junta Electoral esté avalada como mínimo por el cinco por ciento (5%) de los integrantes del padrón correspondiente a la categoría por la cual se postulen.

En caso que una persona avale a más de una lista, su aval será nulo para todas las listas.

Las firmas deberán ser aclaradas con nombre, apellido y número de D.N.I."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 0380

RÍO GALLEGOS, 05 de Abril de 2022.-

VISTO:

La Ley Nro. 3677 "Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales", Decreto N° 0252/2020, el Expediente CSS-N° 282.651/21, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nro. 3677 de reestructuración normativa de la Caja de Servicios Sociales establece que el gobierno y administración del Organismo será ejercido por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que a su vez, el artículo 8° de dicha Ley, dispuso la modalidad de elección de los miembros electivos del Directorio e igual número de suplentes;

Que por Decreto N° 0252/20 se aprobó la reglamentación de la norma aludida, y el Régimen Electoral para la elección de los vocales representantes de los afiliados activos y pasivos que integrarán el Directorio de dicho ente autárquico;

Que asimismo el artículo 1° del Anexo II de la norma antes aludida, estableció que el Poder Ejecutivo debía convocar a elecciones para la integración de los vocales electivos con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la fecha establecida para la celebración del comicio;

Que en función de ello, mediante Decreto N° 1225/21 se convocó para el día 10 de Diciembre de 2021 a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un vocal por cada sector e igual número de suplentes para conformar el Directorio señalado;

Que efectuados los trámites preparatorios por parte de la Junta Electoral Permanente, mediante Acta de Reunión N° 7 emanada de dicha Junta, se resolvió "no oficializar" las listas de candidatos, por no reunir los requisitos exigidos por el Capítulo IV del Decreto Reglamentario N° 0252/20,

quedando sin efecto el acto eleccionario previsto;

Que en función a lo anterior, corresponde efectuar una nueva convocatoria a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos a elecciones a llevarse a cabo el día 24 de Junio de 2022, con la finalidad de elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1) Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en los términos establecidos en los artículos 8 y 25 de la Ley N° 3677 y artículo 1° del Anexo II del Decreto N° 0252/20 y modificatorios;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 371/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201/202;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE a los afiliados directos titulares activos y a los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 a elegir un (1) Vocal por los titulares activos, y un (1) Vocal por los titulares pasivos e igual número de suplentes para la conformación del Directorio de la Caja de Servicios Sociales, de conformidad al régimen electoral aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 0252/20 y modificatorios, para el día 24 de Junio de 2022.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE a la Caja de Servicios Sociales a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1436

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 979.548/21.-

AUTORIZÁSE las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios, por el período comprendido entre el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, respecto de varios agentes que se detallan en las Planillas que como Anexo I y II que forman parte integrante del presente, del Hospital Distrital Perito Moreno y Puesto Sanitario Lago Posadas dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), bajo los términos de las Leyes N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA", 1200 "ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA" y N° 813, a quienes se le fijará una remuneración mensual equivalente a las Categorías, Agrupamientos y Regímenes Horarios correspondientes en cada caso.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente a suscribir y aprobar los respectivos Contratos de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas de los destinos laborales o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1437

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.586/21.-

AUTORIZÁSE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Pedro Agustín Estanislao **HERNÁNDEZ** (Clase: 1996 - D.N.I. N° 39.206.740), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y

Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la fecha del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "ERAM" - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1438

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.833/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Víctor Manuel **LUND** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 34.925.480), para cumplir funciones como Médico Especialista en Ortopedia y Traumatología en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1439

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.849/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Amalia Rocio **NIEVAS** (D.N.I. N° 35.622.788), para cumplir funciones como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Distrital de Río Turbio, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 143 (Hospital de Río Turbio), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1440

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.830/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de servicios con la señora Sandra Elisabeth **CRETTON** (D.N.I. N° 31.987.076), para cumplir funciones como Médica en la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1441

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.790/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sol Agustina **POKLEPOVIC** (D.N.I. N° 38.938.173), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1442

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.879/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carolina Ivana **CORVALAN** (D.N.I. N° 32.831.233), para cumplir funciones como Médica Especialista en Psiquiatría en el Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Ré-

gimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1443

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.227/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Noviembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Dispositivos Territoriales dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al señor Federico Agustín **MANSILLA CORREA** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 40.387.990), asignándole la cantidad de un mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1444

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente PHTD-N° 162.059/21.-

ASÍGNASE un fondo a favor de la Dirección General de Administración dependiente del Honorable Tribunal Disciplinario, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, destinados a solventar los gastos que ocasionará la II Jornada Provincial de Derecho Administrativo a desarrollarse el día 29 de Noviembre de 2021.-

ABÓNASE a través de la Tesorería General de la Provincia el fondo, antes mencionado, al Director General de Administración, quien será responsable del manejo del mismo y deberá rendir cuenta documentada de su inversión.-

AFÉCTASE la suma total de **PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 CTVOS. (\$ 200.000,00)**, en la JURISDICCIÓN: Honorable Tribunal Disciplinario - SAF: (910) Honorable Tribunal Disciplinario - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: (11) Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 1-0-0-0 - IPP: 3.0.0 Servicios no Personales \$ 120.000,00 - 2.0.0 Bienes de Consumo \$ 80.000,00; del Ejercicio Presupuestario 2021.-

DECRETO N° 1448

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MPCIN° 449.104/21.-

AUTORÍZASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a suscribir el Contrato de Locación de Servicios, a favor de la Arquitecta Vanesa Sabina **ESCOBAR** (D.N.I. N° 32.744.067), en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional, por el período comprendido a partir del día 1° de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, para cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Estado de Turismo dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF:12, conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a aprobar y adecuar la Contratación a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de los servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas componentes.-

DECRETO N° 1452

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.175/21.-

RECTIFÍCASE en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 1412 de fecha 22 de Junio del año 2010, **donde dice: “Categoría 24...”, deberá decir: “Categoría: 22...”**.-

DECRETO N° 1453

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.878/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Marina Edith NAVARRO (D.N.I. N° 27.842.505), para cumplir funciones como Farmacéutica en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 18 - Agrupamiento: “B” - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1454

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.828/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Juan Gabriel GALINDO RUIZ (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.924.597), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente-SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la fecha del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: “ERAM”-Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1455

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.310/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha al Agrupamiento: Profesional - Categoría 22, a la señora Lidia Ester BUSTO (D.N.I. N° 29.095.196), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente - Agrupamien-

to: Administrativo - Categoría 12, con situación de revista en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), en los términos previsto por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

ESTABLÉCESE que a los efectos dispuestos en el artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 12, Agrupamiento Presupuestario: Personal Administrativo y Técnico y por **CREADA** una (1) Categoría 22, Agrupamiento Presupuestario: Personal Profesional, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente SAF: 14, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1456

RÍO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.913/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Elías Federico MANSILLA (Clase: 1995 - D.N.I. N° 37.664.487), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Pico Truncado, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente-SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10-Agrupamiento: “ERAM”-Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1200 “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1458

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente MDS-N° 204.740/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social -SAF:15, una (1) Categoría 10 -Agrupamiento: Servicios Generales y **CRÉASE** en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, a la señora Ana Lia PEÑA (D.N.I. N° 35.567.273) quien revista como agente de Planta Permanente-Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 10, proveniente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15 a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

RESOLUCIÓN SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 0297

RÍO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 682.003-CPE-21.-

DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO, a partir del 24 de Noviembre de 2021, al extinto Félix Manuel BREP-

PE (Clase: 1990 - DNI N° 35.569.619), ex agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 13, quien prestaba servicio en la Dirección de Auxiliares de la Educación de este organismo, con situación de revista en la Jurisdicción: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610.-

ABONAR a quien corresponda, los emolumentos que le pudieran corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2021.-

DEJAR ESTABLECIDO que atento al tiempo transcurrido, se dicta la presente a los fines de regularizar la situación administrativa.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2291

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 47.490/167/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 88 correspondiente a la Obra: “PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN EL CALAFATE”, a favor de la señora Cintia Jorgelina MARTINI (DNI N° 25.102.022), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de Marzo de 1977, de estado civil casada con el señor Mario Eduardo RAMIREZ (DNI N° 24.988.667), de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de Marzo de 1976.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.302.945,50), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en calle Selva Judith Forstmann N° 462 - Casa N° 88 correspondiente al Plan 90 Viviendas Federal I en El Calafate.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de El Calafate para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 2292

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 50.427/69/2016.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 10 - Manzana 305 bis correspondiente a la Obra: “PLAN 26 VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN PUERTO DESEADO”, a favor del señor Franco Daniel MOREYRA (DNI N° 28.390.134), de nacionalidad

argentina, nacido el día 28 de Agosto de 1980 y de estado civil divorciado.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.898.299,52), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución al señor Franco Daniel MOREYRA (DNI N° 28.390.134), en el domicilio sito Casa N° 10 - Manzana 305 bis - correspondiente al Plan 26 Viviendas para Trabajadores de la Salud en Puerto Deseado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Puerto Deseado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 2293

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 28.645/21/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 04, correspondiente a la Obra: "10 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN CALETA OLIVIA - II ETAPA", a favor de la señora Alicia Gladis VAZQUEZ (DNI N° 22.615.801), de nacionalidad argentina, nacida el día 06 de abril de 1972 y de estado civil casada con la señora Jorgelina Marcela GALLEGOS (DNI N° 21.353.664), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de Marzo de 1972.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 643.374,80), el que será abonado por las Compradoras, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con las adjudicatarias, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleadas de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre las adjudicatarias y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las adjudicatarias, en el domicilio sito en calle Las Lilas N° 2146 - Casa N° 04 - B° Gran Jardín de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 2294

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 28.550/76/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 117 correspondiente a la Obra: "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA. VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Alba

Susana MORALES (DNI N° 24.067.724), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de Junio de 1974 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 596.648,87), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Alba Susana MORALES (DNI N° 24.067.724), en el domicilio sito en Casa N° 117 correspondiente al Plan 400 Viviendas FO.NA.VI. en la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

RESOLUCIÓN N° 2295

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 47.569/80/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 02 de fecha 04 de Enero de 2019, pasada ante Escribano Ángel Alfredo BUSTOS (h), titular del Registro Notarial N° 17 de la localidad de Río Gallegos, por la cual, compadecen la señora Patricia Angélica MUÑOZ CAMPOS (DNI N° 92.281.815) y el señor José Arturo NAVARRO (DNI N° 14.880.098) -casados entre si- con el fin de solicitar que se protocolicé el instrumento privado que fuera suscripto con fecha 21 de Junio de 2018; "CESIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES: LETICIA BERNARDITA VIDAL TORRES Y OMAR FÉLIX BORDINO A FAVOR DE PATRICIA ANGÉLICA MUÑOZ CAMPOS Y JOSÉ ARTURO NAVARRO", donde consta que con fecha 06 de Noviembre de 2017 suscribieron el Boleto de compraventa donde adquieren cada uno la mitad indivisa -o sea el cincuenta por ciento indiviso- de la unidad habitacional identificada como Casa N° 05 de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - SECTOR EJÉRCITO - GRUPO 1 EN RÍO GALLEGOS", la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 05, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - SECTOR EJÉRCITO - GRUPO 1 EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor José Arturo NAVARRO (DNI N° 14.880.098), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de Junio de 1962 y de estado civil casado con la señora Patricia Angélica MUÑOZ CAMPOS (DNI N° 92.281.815), de nacionalidad chilena, nacida el día 24 de marzo de 1965.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 134.761,90).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-273005, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor José Arturo NAVARRO (DNI N° 14.880.098) y la señora Patricia Angélica MUÑOZ CAMPOS (DNI N° 92.281.815).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al señor José Artu-

ro NAVARRO (DNI N° 14.880.098) y la señora Patricia Angélica MUÑOZ CAMPOS (DNI N° 92.281.815) en el domicilio sito en Casa N° 05 del Plan 56 viviendas e infraestructura - sector ejercito - Grupo 1 en Río Gallegos.-

RESOLUCIÓN N° 2296

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 44.411/50/2019.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 26 - Manzana 1087 correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR VII EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Miriam Gabriela ARAVENA (DNI N° 23.626.022), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de Marzo de 1974 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.810.061,10), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO. NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Miriam Gabriela ARAVENA (DNI N° 23.626.022), en el domicilio sito en calle Pionero Herbert Bull N° 566 - Casa N° 26 correspondiente al Plan 56 Viviendas Sector VII en la localidad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 2297

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 55.507/05/2018.-

ADJUDICAR EN VENTA tres (3) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 06 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.166.692,69); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la MUNICIPALIDAD de Puerto Santa Cruz para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE 06 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ"
DOS DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACIÓN	ESTADO CIVIL	MZA.	PARR.	CASA
TRABA JUAN ANTONIO	24.927.935	10/05/1976	ARG	EMPLEADO	CASADO	YUBRAN MARIA ALEJANDRA	17.829.136	06/01/1966	ARG	AMA DE CASA	CASADA	82	9	1
DE SOUZA SILVIA GABRIELA	26.324.360	29/03/1978	ARG	EMPLEADA	CASADA	CARRASCO JUAN ALEJANDRO	24.400.112	24/01/1975	ARG	DESEMPLEADO	CASADO	82	11	2
CARDENAS ROMINA VANINA	35.569.446	09/04/1991	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							82	12	3

RESOLUCIÓN N° 2298

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-
Expediente IDUV N° 44.931/24/2017.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 21 correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR SECTOR VI EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Vanesa Soledad ASENSIO (DNI N° 32.851.035), de nacionalidad argentina, nacida el día 08 de Marzo de 1987 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 1.573.152,00), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Manuel Quinteros N° 647 - Casa N° 21 correspondiente al Plan 32 Viviendas Convivir Sector VI en la localidad de Pico Truncado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 001

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 497.881/CAP/2002.-

ACÉPTASE la Escritura Pública N° 597 de fecha 15 de Diciembre de 2010, pasada ante la Escribana Gladis BUSTOS, mediante la cual el señor Osvaldo SANTANA, D.N.I. N° 13.613.939 le vende y transfiere a favor del señor Carlos Hugo SANTANA, D.N.I. N° 11.883.947, las mejoras de su propiedad asentadas sobre las superficie de 675,00m2 en el lote N° 3 de la Manzana N° 1 del Paraje La Esperanza ubicado en parte de la legua b del Lote Pastoral N° 115 de la Zona Sur del Río Santa Cruz de esta Provincia y renuncia a todos los derechos de la adjudicación en venta que tiene sobre el relacionado terreno fiscal.-

DECLÁRESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente el señor Carlos Hugo SANTANA con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que

una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 002

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 488.448/2011.-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes los Acuerdos N° 128 de fecha 13 de Diciembre de 2012 y Acuerdo N° 64 de fecha 18 de Diciembre de 2017, en relación al nombre del adjudicatario, donde dice "...Cristian GUELET..." se debe leer: "...Cristian Javier GUELET..."

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 003

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 490.547/CAP/2014.-

DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes el Acuerdo N° 129 de fecha 19 de Octubre de 2015 mediante el cual se adjudicó a favor del señor Claudio Maximiliano VELAZQUEZ la superficie aproximada de 468,75m2 ubicada en el Lote 23 de la Manzana N° 22 del pueblo Jaramillo de esta provincia.-

DECLARAR FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN la superficie anteriormente mencionada.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 004

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expedientes N° 490.362/2014 y Resolución N° 030/21-
N° 494.230/20 y Resolución N° 161/21 y N° 492.821/18 y
Resolución N° 445/20.-

RATIFÍCASE, en todos sus términos, la Resolución N° 030 de fecha 26 de Enero de 2021, relacionada con la

adjudicación en venta a favor del señor Ángel Gustavo CARRILAF D.N.I. N° 28.144.178, la Resolución N° 161 de fecha 18 de Marzo de 2021 relacionada con la adjudicación en venta a favor del señor José Alejandro Luis CÁRDENAS D.N.I. N° 18.811.220 y Resolución N° 445 de fecha 16 de Octubre de 2020 relacionada con la adjudicación en venta a favor de los señores Fátima Ayelen PACHADO D.N.I. N° 38.224.901 y Silver Lionel CANCHI D.N.I. N° 37.536.275, todos del pueblo Fitz Roy en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 005

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente N° 493.312/CAP/2019.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "14 de Noviembre" (Personería Jurídica N° 1249), la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (405,00m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 2 del Paraje La Esperanza de esta Provincia, con destino a la Sede Central de la Asociación, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

DEJAR ESTABLECIDO que una vez disuelta la Asociación Civil Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "14 de Noviembre", la adjudicación pasará a una entidad de bien común, la cual será elegida en forma consensuada con el Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - Artículo 4°: *Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar;*

entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores...”, “Artículo 5º: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - c) cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, Artículo 6º: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., Artículo 7º: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5º dentro de los plazos de dos (2) años...”, Artículo 8º: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9º: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones.”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5º de la Ley Provincial Nº 63, presentar el certificado final de obra y constancia de libre deuda extendidos por la autoridad comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5º de la Ley 63 y en el Artículo 38º de la Ley 1009 “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente.”-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Pro-

vincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 006

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente Nº 488.900/2012.-

MODIFICAR en sus partes pertinentes la Resolución Nº 476 de fecha 25 de Septiembre de 2017 en relación al número de expediente correspondiente al señor BENITEZ, siendo el correcto el Nº 488.900/2012.-

RATIFICAR las Resoluciones Nº 739 de fecha 30 de Noviembre de 2016 y Nº 476 de fecha 25 de Septiembre de 2017.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 007

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente Nº 162.506/1942.-

AUTORÍCESE a la señora Ángela Elvira LÓPEZ D.N.I. Nº F3.706.109, a transferir mediante Escritura Pública, a favor del señor Kevin Andrés BAIN D.N.I. Nº 36.614.091, los derechos y acciones que tiene y le corresponde sobre la superficie de 9.000has., situada en la Fracción Este de la legua a, legua b (con excepción parte ángulo Noreste) parte Norte legua c y Fracción Este legua d del lote 51; legua a (con excepción parte ángulo Noroeste) legua b, parte ángulo Noroeste legua c y parte Norte legua d del lote 52 Sección 4 de la Zona de Cabo Blanco donde funciona el establecimiento ganadero Santa Elena.-

DECLÁRESE que al momento de presentar la Escritura Pública la misma deberá estar acompañada del comprobante de pago del arancel en concepto de transferencia de la tierra fiscal equivalente a un modulo cada 100 has., cada modulo equivale al precio de un litro de gas oil, de acuerdo con lo estipulado por Resolución Nº 602/90, emanada de esta Institución.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 008

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expediente Nº 78.945/CAP/1935.-

DEJAR SIN EFECTO, el Artículo 2º del Acuerdo Nº 045 de fecha 6 de Noviembre de 2018, en relación a la modificación de los instrumentos legales que allí se nombran.-

DEJAR ESTABLECIDO, que la Mensura M- 13738 registrada en fecha 21 de Diciembre de 2012, ante la Dirección Provincial de Catastro correspondiente al estable-

cimiento ganadero 1º de Mayo cuyo adjudicatario en venta es el señor Roberto Carlos VICTORIA, ha sido rectificadas de acuerdo a lo solicitado por la Dirección citada, quedando el Bien en 17.748has., 87as., 93cas., Lote Pastoril Nº 34 y Parte Oeste del Lote Pastoril Nº 33 - Fracción C de la Zona de San Julián de esta provincia.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO Nº 009

RÍO GALLEGOS, 24 de Febrero de 2022.-
Expedientes Nros: 486.127/08 - Resolución Nº 050/21; 486.293/08 - Resolución Nº 051/21; 488.917/12 - Resolución Nº 052/21; 486.080/08 - Resolución Nº 156/21; 486.083/08 - Resolución Nº 157/21; 487.580/10 - Resolución Nº 158/21.-

RATIFICASE, en todos sus términos las Resoluciones Nros. 050, 051 y 052 de fecha 27 de Enero de 2021 y las Resoluciones Nros. 156, 157 y 158 de fecha 12 de Marzo de 2021, relacionadas con trámites inherentes a tierras del pueblo Cañadón Seco en la provincia de Santa Cruz.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
BERASALUCE JUAN CARLOS
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN Nº 108

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-Nº 441.947/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición SCP-Nº 090/20, se inició sumario administrativo al señor Eric Eduardo FIGUEREDO, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 02 de Noviembre de 2019, en el establecimiento ganadero “Palermo Aike” paraje denominado “La Toma (La Curva)”, en el curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 13/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art 6º del Decreto Nº 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 5º inc. 1) punto 1.1 del Decreto Nº 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca Nº 1464, 1723, Decreto Nº 195/83, Disposición Nº 205/SPyAP/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-Nº 896/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1º.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Disposición SCP-Nº 090/20, se inició sumario admi-

nistrativo al señor Eric Eduardo **FIGUEREDO** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.302.053) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eric Eduardo **FIGUEREDO**, con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eric Eduardo **FIGUEREDO** mediante BOLETÍN OFICIAL, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.180/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 089/SEPyA/20, se inició sumario administrativo al señor Eduardo **SALVA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 8 de Diciembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado" paraje denominado "Puente Negro 2do. Curvon", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12, 13 y 14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, 1723, Decreto N° 195/83, Disposición N° 205/SPyAP/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 895/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 089/SEPyA/20 al señor Eduardo **SALVA** (D.N.I. N° 37.820.159) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Eduardo **SALVA** (D.N.I. N° 37.820.159), con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - (por pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo **SALVA** (D.N.I. N° 37.820.159) mediante BOLETÍN OFICIAL, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU

0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 111

RÍO GALLEGOS, 17 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.837/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 88/SEPyA/20, se inició sumario administrativo al señor Aldo Daniel **ESCOBAR**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 14 de Octubre de 2019, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike" paraje denominado "La Toma de Agua (curva)", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 899/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 88/SEPyA/20 al señor Aldo Daniel **ESCOBAR** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 27.904.217) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Aldo Daniel **ESCOBAR**, con multa de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00)** - 10 módulos- (por pescar sin permiso correspondiente), falta tipificada en el Artículo 57°, inc.1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Aldo Daniel **ESCOBAR** mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 113

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.045/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 121/20 se inició sumario administrativo al señor Pedro **MASTROCOLA**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 1° de Marzo de 2020, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", pozón denominado "Penitente", en el curso de agua "Río Penitente";

Que notificado Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 923/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 121/20 al señor Pedro **MASTROCOLA** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 41.600.811), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Pedro **MASTROCOLA** con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - (por pescar sin el permiso correspondiente), falta tipificada en el Artículo 57° - Inc. 1), punto 1.1 en el Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Pedro **MASTROCOLA** mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICIÓN N° 114

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 442.179/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 91/20 se inició sumario administrativo al señor Cesar Daniel **WETZEL**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación con sacrificio de cuatro (4) Truchas marrón (Salmo Trutta), especie protegida. el día 8 de Diciembre de 2019, en el establecimiento ganadero "Valle Cruzado", pozón denominado "Puente Río Turbio", en el curso de agua "Río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 928/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 91/20 al señor Cesar Daniel WETZEL (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.467.229), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Cesar Daniel WETZEL con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - (por pescar sin permiso), más multa de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** - 5 módulos - (por pescar con elementos prohibidos), más **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 3.800,00)** - 5 módulos - (pescar más de lo establecido), más **PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 15.200,00)** - 20 módulos - (5 módulos por cada pieza capturada de más), faltas tipificadas en el Artículo 57° Inc. 1), punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Cesar Daniel WETZEL mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 115

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPC1-N° 441.827/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 119/20 se inició sumario administrativo al señor Diego Aristides SUAREZ, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y con elementos prohibidos, el día 14 de Octubre de 2019, en el establecimiento ganadero "Glen Cross", pozón denominado "Puente Río Turbio", en el curso de agua "Río Turbio";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 14/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 926/21, emitido

por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 20;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 119/20 al señor Diego Aristides SUAREZ (Clase: 1985 - D.N.I. N° 32.391.550), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Diego Aristides SUAREZ con multa de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)** - 20 módulos - (por pescar en época de veda), más multa de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)** - 5 módulos - (por pescar con elementos prohibidos) faltas tipificadas en el Artículo 57° - Inc. 1), punto 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Diego Aristides SUAREZ, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIÓN N° 116

RÍO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2021.-

VISTO :

El Expediente MPC1-N° 443.068/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 122/20 se inició sumario administrativo al señor Jorge Luis LAMAS, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, el día 29 de Febrero de 2020, en el establecimiento ganadero "Lago del Desierto", pozón denominado "Pozón del Salto", en el curso de agua "Río Toro";

Que notificado fehacientemente a fojas 11/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 924/21, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 18;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE :

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 122/20 al señor Jorge Luis LAMAS (Clase: 1982 - D.N.I. N° 29.337.042), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Jorge Luis LAMAS con multa de **PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600,00)** - 10 módulos - por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° - Inc. 1),

punto 1.1 en el Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Jorge Luis LAMAS, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES M.P.C.eI. - UNEPOSC

DISPOSICIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo del 2022.-

VISTO :

El Expediente MPC1-N° 425.197/13, iniciado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado expediente se tramitó la actualización de los importes del Cuadro Tarifario en uso y el ordenamiento del mismo a través de la unificación de los instrumentos legales vigentes relacionados al Cuadro Tarifario;

Que, con fecha 3 de Marzo del año 2016, se aprobó mediante Disposición UNEPOSC-N° 022/16, la última actualización del Cuadro Tarifario correspondientes a la totalidad de los servicios prestados por la UN.E.PO.S.C.;

Que la misma cuenta con modificatorias dispuestas mediante Disposiciones N° 040/16 donde se aprobó modificar e incorporar diversas enmiendas a dicho Cuadro Tarifario, y la N° 149/16, Disposición 214/16 donde se modificaron tarifas en la cuenta de Servicios Varios y Otros Conceptos, Disposición 033/19 modalidad de pago de Servicios Extraordinarios;

Que, debido al tiempo transcurrido desde su aprobación resulta necesario modificar los códigos de Tarifa de los Servicios Técnicos Administrativos Cuenta E.1.7, adecuar los valores consignados a los costos operativos y de funcionamiento de los puertos referidos a la Cuenta E.1.8 - Permisos de Ocupación - Tarifa 832 dependiendo de la actividad de las empresas;

Que, mediante Licitación Pública N° 02/2021 la Un.E. Po.S.C adquirió una Grúa RT SANY SRC900 de 90 toneladas, para lo cual es necesario crear las Tarifas correspondientes a aplicar al servicio de la misma;

Que mediante Decreto 1644/13, se establece que es función y facultad del Coordinador General de la UN.E. PO.S.C., aprobar el Cuadro Tarifario y dictar las Normas de aplicación complementarias a utilizar para facturar los servicios que se presten;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por Ello y atento a Dictamen AL-UN.E.PO.S.C. N° 56/22, emitido por la Asesoría Letrada de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, obrante a foja 206;

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ DISPONE :

Artículo 1°: **APROBAR**- las modificaciones en el Cuadro Tarifario Vigente referidas a la Cuenta E.1.5 SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS con vigencia a partir del 1° de Abril del 2022, las cuales quedan expresadas en el Anexo I, el cual forma parte del presente Instrumento Legal.-

Artículo 3º: **APROBAR**- las modificaciones en el Cuadro Tarifario Vigente referidas a la Cuenta E.1.8 - PERMISOS DE OCUPACIÓN- CUENTA 832 con vigencia a partir del 1º de Junio del 2022, las cuales quedan expresadas en el Anexo II, el cual forma parte del presente Instrumento Legal.-

Artículo 4º: **APROBAR**- las modificaciones en el Cuadro Tarifario Vigente referidas a la Cuenta E.1.7- SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS con vigencia a partir del 1º de Abril del 2022, las cuales quedan expresadas en el Anexo III, el cual forma parte del presente Instrumento Legal.-

Artículo 5º: **PASE**, a las distintas dependencias orgáni-

cas internas y Administrativas de los cinco Puertos Provinciales, a sus efectos tomen conocimiento Honorable Tribunal de Cuentas, Boletín Oficial, Empresas de Servicios Portuario, Permissionarios, Armadores, Agencias Marítimas y cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARCELO GORDILLO

Coordinador General
UNEPOSC- MPC

VÍCTOR BARRIENTOS DEL PRETE

Administración General
Administrativa y Técnica
UNE.P.O.S.C.

ANEXO I

Queda expresado de la siguiente manera en el Cuadro Tarifario Vigente las nuevas Tarifas de Servicios de Elementos Mecánicos correspondientes a la Cuenta E.1.5 a partir del 1º de Abril del 2022:

CUENTA E.1.5

SERVICIOS DE ELEMENTOS MECÁNICOS

ALQUILER DE GRÚA TELESCÓPICA DE 90 T

CÓDIGO TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	VALOR UNITARIO	TIPO DE TURNO	
514	TON	160	TURNO ORDINARIO	
516	TON	490	TURNOS EXTRAORDINARIOS	En Horario Inhábil

ANEXO II

Queda expresado de la siguiente manera en el Cuadro Tarifario Vigente las nuevas Tarifas de Permisos de Ocupación - Espacios en Tierra correspondientes a la Cuenta E.1.8 a partir del 1º de Mayo del 2022:

CUENTA E.1.8

PERMISOS DE OCUPACIÓN

OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN TIERRA Y EN AGUA TARIFA I-A

CÓD. TARIFA	TARIFA	CÓD. UNID.	Valor del metro cuadrado para otras edificaciones e instalaciones de propiedad de la Un.E.Po.S.C.	
836	0.7350	m²	Construcción de chapa	Empresas de servicios petroleros.
838	1.10	m²	Construcción de mampostería	Depósito fiscal.
840	0.2205	m²	Construcción de chapa	Actividades industriales. Frigorífico. Planta almacenaje de combustible. Taller naval. Agencia marítima. Despachantes. Oficina/ local comercial. Estiba y/o amarre. Proveedurías marítimas. Sentina/ tratamiento de residuos. Etc.
842	0.33	m²	Construcción de mampostería	

Base: Tarifa en módulos por mes o fracción, computándose la cantidad de unidades correspondientes.

Nota 1) La Tarifa 832 queda suspendida.

ANEXO III

Queda expresado de la siguiente manera en el Cuadro Tarifario Vigente las nuevas modificaciones correspondientes a la Cuenta E.1.7 a partir del 1º de Abril del 2022:

CUENTA E.1.7

SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO TARIFA	CÓDIGO UNIDAD	SERVICIO		
754	UNO	Inscripción y reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios que habiliten hasta 15 empleados y hasta 5 vehículos.	Abonarán	220
756	UNO	Inscripción y reinscripción de Empresas de Servicios Portuarios que habiliten más de 15 empleados o más de 5 vehículos.	Abonarán	300
762	UNO	Habilitación eventual a Empresas de Servicios Portuarios por 20 días. Se otorga por única vez y en forma anual.	Abonarán	100

P-1

DISPOSICIONES M.P.C.el. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 117

RÍO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 448.850/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Hugo **BENÍTEZ**, pescan-

do sin el correspondiente permiso y en época de veda, en el establecimiento ganadero "Glen Cross", paraje denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el Artículo 57º del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1º.- INICIAR el sumario administrativo al señor Hugo **BENÍTEZ** (Clase: 1973 -D.N.I. N° 28.045.849) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar

en época de veda) el día 26 de Septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Hugo **BENÍTEZ** mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 119

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 448.848/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Adrián **ROJO**, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda, en el establecimiento ganadero "Glen Cross", paraje o pozón denominado "Puente Blanco" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57º del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

LA SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN PESQUERA DISPONE:

1º.- INICIAR el sumario administrativo al señor Adrián **ROJO** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 40.976.350) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, Art. 57º Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) el día 26 de Septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Adrián **ROJO**, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67º del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 120

RÍO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 448.864/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Septiembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provin-

cia de Santa Cruz, detectaron al señor Héctor Mauricio GUERRERO, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda y con elementos prohibidos, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje o pozón denominado "Puente Rubens" en el curso de agua "río Rubens";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Héctor Mauricio GUERRERO (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.934.134) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso), 1.2 (pescar en época de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 25 de Septiembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Mauricio GUERRERO, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 003

RÍO GALLEGOS, 18 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCN° 448.502/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 76-SEPyA-21 se inició sumario administrativo al señor Ramón SILVEIRA, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el correspondiente permiso, en época de veda y con elementos prohibidos, el día 8 de Septiembre de 2021, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", pozón denominado "La Toma", en el curso de agua "río Gallegos";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 11/13 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464, Decreto 195/83 y Disposición N° 205/SPyAP/16, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0004/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 17;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR, el sumario administrativo ordenado por Disposición N° 76-SEPyA-21 al señor Ramón SILVEIRA (Clase 1980 - D.N.I. N° 27.800.469), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR, al señor Ramón SILVEIRA con multa de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) - 10 módulos-

(por pescar sin el permiso correspondiente), más multa de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00) - 20 módulos- (por pescar en época de veda), más multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) - 5 módulos- (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° - Inc. 1), punto 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE, al señor Ramón SILVEIRA mediante BOLETÍN OFICIAL, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
M.P.C.el. - S.E.T.**

DISPOSICIÓN N° 226

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 412.464M.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 845, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora VELAZQUEZ Paola Alejandra D.N.I. N° 26.456.602 con domicilio en calle 1014 N° 475 B° Villa Parque Los Glaciares de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR ala prestadora Sra. VELAZQUEZ Paola Alejandra D.N.I. N° 26.456.602 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 227

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 412.674M.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 868, con vencimiento

el **31/10/2027** a la Señora CEJAS Cecilia Inés D.N.I. N° 28.769.008 con domicilio en calle Los Alerces N° 1232 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR ala prestadora Sra. CEJAS Cecilia Inés D.N.I. N° 28.769.008 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 228

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 412.780 M.P./06, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 881, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora MARTORELL Maricel Silvina D.N.I. N° 26.977.217 con domicilio en calle Independencia N° 2.844 B° Linda Vista de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE** en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 9°, 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR ala prestadora Sra. MARTORELL Maricel Silvina D.N.I. N° 26.977.217 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI

Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 229

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 449.235-M.P.C.I./21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2.166, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor ANDRADES CASTELLINO Marcelo Nicolás D.N.I. N° 39.380.836 con domicilio en la Avenida San Martín s/n de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING** en los términos del Artículo 8° inciso "C", "C1", Artículos

9º, 11º y 12º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al Señor ANDRADES CASTELLINO Marcelo Nicolás D.N.I. N° 39.380.836 con domicilio indicado en el Artículo 1º.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 230

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 420.727M.P/12, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 529, con vencimiento el **31/10/2027** al Señor QUINTEROS Pablo Ariel D.N.I. N° 21.586.522 con domicilio en calle 370 N° 382 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º, 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador QUINTEROS Pablo Ariel D.N.I. N° 21.586.522 con domicilio indicado en el Artículo 1º.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 231

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 436.508-M.P/17, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1619, con vencimiento el **31/10/2027**, a la Señora GARSTEIN María Gabriela D.N.I. N° 16.565.587, con domicilio en Juan Domingo Perón N° 1785 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO MULTILINGÜE**, en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 11º, 12º, 13º Y 15º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Ofi-

cial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador GARSTEIN María Gabriela D.N.I. N° 16.565.587, en el domicilio indicado en el Artículo 1º.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 232

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 449.316M.P.C.I/21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 842, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora LORENZO Cecilia D.N.I. N° 28.390.190 con domicilio en calle Raimundo Freile N° 1818, de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º, 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR ala prestadora Sra. LORENZO Cecilia D.N.I. N° 28.390.190 con domicilio indicado en el Artículo 1º.

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 233

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 449.300-M.P.C.I/21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2167 con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor BELLENE Germán Alfredo D.N.I. N° 32.879.351 con domicilio en calle Riquelme N° 24 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA** en los términos del Artículo 8º inciso "C" C2, Artículos 9º, 11º y 12º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Pres-

tador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador BELLENE Germán Alfredo D.N.I. N° 32.879.351 con domicilio indicado en el Artículo 1º.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 234

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 449.234-M.P.C.I/21, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2168, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor LABATE Vicente Agustín D.N.I. N° 22.702.448 con domicilio en la Avenida del Charito N° 121 de la localidad de El Chaltén; en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA, RAFTING Y KAYAK/CANOA** en los términos del Artículo 8º inciso "C", "C2" "C13" "C14", Artículos 9º, 11º y 12º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al Señor LABATE Vicente Agustín D.N.I. N° 22.702.448 con domicilio indicado en el Artículo 1º.

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 235

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 423.274M.P/2012, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1394, con vencimiento el **31/10/2027** a la Señora BERMUDEZ Mirna Raquel D.N.I. N° 32086785 con domicilio en Manuel Belgrano N° 222 de la localidad de Caleta Olivia; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del Artículo 8º inciso "A", Artículos 9º, 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio

turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFICAR ala prestadora Sra. BERMUDEZ Mima Raquel D.N.I. N° 32086785 con domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 236

RÍO GALLEGOS, 16 de Noviembre de 2021.-
Expediente N° 423.895M.P/08, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21 y Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° **1145**, con vencimiento el **31/10/2027**, al Señor ZUÑIGA Francisco Walter Antonio D.N.I. N° 17.547.143, con domicilio en Sáenz Peña 305, de la localidad de Puerto Deseado; en el rubro: **GUÍA IDÓNEO**, en los términos del Artículo 8° inciso "A", Artículos 11°, 12°, 13° y 15° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los A gentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señor ZUÑIGA Francisco Walter Antonio D.N.I. N° 17.547.143 en el domicilio indicado en el Artículo 1°.-

Téc. LORENA PRIOTTI
Directora Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.T.A.

DISPOSICIÓN N° 016

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2021.-
Expediente N° 441.037/20.-

SANCIÓNASE con QUINIENTOS (500) U.F., Y OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 46.950,00) a la Empresa PAN AMERICAN ENERY LLC, y/o titular del dominio AC-001-FU, de acuerdo con los Art. 40, 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 017

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2021.-
Expediente N° 443.724/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa PAN AMERICAN ENERY LLC, y/o titular del dominio OPQ-656, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 018

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2021.-
Expediente N° 443.722/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa PAN AMERICAN ENERY LLC, y/o titular del dominio PLU-828, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 05 de Enero de 2021.-
Expediente N° 443.723/20.-

SANCIÓNASE con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) U.F., Y CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a

la suma de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 23.475,00) a la Empresa PAN AMERICAN ENERY LLC, y/o titular del dominio MZK-608, de acuerdo con los Art. 34, 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 08 de Enero de 2021.-
Expediente N° 436.848/17.-

SANCIÓNASE con CUARENTA MIL (40000) B.M., equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio MIG-900, de acuerdo con los Art. 53 inc. k) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ
Director Pcial. de Transporte Automotor
Subsecretaría de Transporte
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 021

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.832/20.-

SANCIÓNASE con CINCUENTA MIL (50000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio MIG-900, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la

presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 022

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.833/20.-

SANCIÓNASE con SESENTA MIL (60000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio MIG-900, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria. -

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 023

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.844/20.-

SANCIÓNASE con SETENTA MIL (70000) B.M., equivalente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio MIG-900, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria. -

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.835/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTA MIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio NEE-148, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N°

779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 025

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.837/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTAMIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio NEE-148, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 026

RÍO GALLEGOS, 08 de Febrero de 2021.-
Expediente N° 442.840/20.-

SANCIÓNASE con OCHENTAMIL (80000) B.M., equivalente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00) a la Empresa NOVADRILL SRL, y/o titular del dominio LAR-695, de acuerdo con los Art. 53 y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1 CBU N° 0860001101800092306818, CUIT 30-67363960-3, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria. -

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

CRISTIAN FABIÁN LÓPEZ

Director Pcial. de Transporte Automotor

Subsecretaría de Transporte

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 0042

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **PROALSA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Cristóbal Colón N° 1161 (9420) Río Grande, provincia de Tierra del Fuego**; bajo el **N° 390** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura - 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0043

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2021.-

AMPLIAR en el rubro: **1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura**; a la actividad que desarrolla como **Prestador de Servicios, CHIMEN AIKE S.A.**; con domicilio real en **Angel Peñaloza N° 1664 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**, con vigencia a partir del día de la fecha.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0044

RÍO GALLEGOS, 10 de Febrero de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **TARGET MEDICAL S.A.**; con domicilio real en calle **La Horqueta N° 1224 (1842) Monte Grande, provincia de Buenos Aires**; bajo el **N° 2377**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/10 Instrumentos de medida, observación y ensayos clínicos - 1700/05 Ortopedia 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a

la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 0046

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **DÍAZ SOTO JOSÉ EPIFANIO**; con domicilio real en **Av. Gregores Sarsfield N° 245 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1752** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2100/03 Tapices y alfombras - 2100/05 Lanás, hilos y accesorios, Mercería - 2000/09 Colchones y almohadas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ROMERO, NÉSTOR ALDO "ROMERO SISTEMAS"**; con domicilio real en calle **Maipú N° 460 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1325** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas 1800/16 Servicio de Seguridad Privada con instalación y/o explotación de medios técnicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 048

RÍO GALLEGOS, 12 de Febrero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **RIZZITANO CONCEPCIÓN**; con domicilio real en calle **Errázuriz N° 36 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **901** para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1700/05 Ortopedia - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 049

RÍO GALLEGOS, 17 de Febrero de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **STRAND S.A.**; con domicilio real en calle **Pavon N° 2955 (1253) C.A.B.A.**; bajo el N° **2068**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en el rubro: **1600/05 Lámparas, iluminación y materiales eléctricos para el hogar y la industria; 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE MARZO DE 2022**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Bersanelli Marcelo Hugo, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Calle Marcelino Álvares 113 con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **CEBALLOS BACILIO LEONARDO, L.E. 6.702.763, Y CEBALLOS VICTOR LEONARDO, D.N.I. N° 17.281.371**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"CEBALLOS BACILIO LEONARDO y CEBALLOS VICTOR LEONARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° **29867/2021**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labo-

ral y de Minería N° 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en el Pasaje Kennedy, casa N° 3, de ésta Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de la causante **MARIA FELISA SALDIVIA**, con D.N.I. N° 5.438.873, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (artículo 683, del C.P.C.y.C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en autos caratulados: **"NAHUELQUIR FEDERICO ANGEL y SALDIVIA MARIA FELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPEDIENTE N° **20.255/2021**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de ésta Ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2021.-

FEDERSPIL KARINA VANESSA

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **LUIS ALBERTO BAEZA RIVERA C.I. N° 48.121 y ANGÉLITA GONZÁLEZ L.C. N° 9.794.301**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAEZA LUIS ALBERTO y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° **38252/22**.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 15/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"MOLINA, MÓNICA TRINIDAD ASUNCIÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° M-7919/22"**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Mónica Trinidad Asunción MOLINA, D.N.I. N° 16.780.959, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Artículo 683° del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Oficial" por el término de Tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS - Juez.

RÍO TURBIO, 24 de Marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-1

EDICTO N° 14/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Saenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **"CASTRO, JULIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° C-7921/22"**, cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO ALBERTO CASTRO, D.N.I. N° M-8.304.550, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos en "Boletín Ofi-

cial " por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS-Juez.-

RÍO TURBIO, 22 de Marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIASUSANA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez del juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería sito en calle 9 de Julio n° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría Nro. Dos a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN, cita y emplaza a los herederos y acreedores con derecho a los bienes del causante ALCIRO LUIS ANGEL SIXTO, D.N.I. N° 4.953.014, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **SIXTO, ALCIRO LUIS ANGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 20.272/21. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Febrero de 2022.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría nro. uno a cargo de la Dra. GABRIELA NATALIA CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante NICOLÁS NICASIO ÁLVAREZ, D.N.I. N° 3.452.657 y JUANA BEATRIZ RAMOS L.C. N° 0.435.798, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"ÁLVAREZ NICOLÁS N. Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, EXPTE. N° 20.335/22.-

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Opinión Austral Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 25 de Febrero de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante JULIO ARGENTINO BAEZ D.N.I. N° 5.647.988, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"BAEZ JULIO ARGENTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 38179/21.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 11 de Febrero de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Francisco V. Ma-

rinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. José Luis Silva - DNI N° 13.528.255 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 Inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **"SILVA JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° 21203/2021. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 02 de Marzo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-1

EDICTO

La Sr. Conjuez, Dr. Norberto Castelo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría mi a cargo, en los autos caratulados: **"PARDO NARVAEZ MIGUEL ANTONIO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO"** - EXPTE. N° 21.090/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANTONIO PARDO NARVAEZ, (titular del DNI N° 18.710.204), para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2 del CPCC).- Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario CRONICA de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 11 de Marzo de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. Juan Guillermo Garces - DNI N° 7.827.247 citándose a herederos y acreedores a fin de que tomen la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de ley (art. 683 inc. 2do. del C.P.C y C.) en los autos caratulados: **"GARCES JUAN GUILLERMO S/SUCESIÓN AB - INTESTATO"** EXPTE. N° 29807/2021, publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".

RÍO GALLEGOS, 08 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Saenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados: **"PORZUELO JOSÉ DANIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° P-7838/2021. SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ DANIEL PORZUELO, D.N.I. N° 21.353.653.- (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RÍO TURBIO, 09 de Diciembre de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRIAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados: **"CEGOBIA LEONARDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° C.-7860/2021 SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEONARDA CEGOBI, D.N.I. N° 10.007.029.- (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RÍO TURBIO, 09 de Diciembre de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. Romina Roxana FRÍAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, de Minería, y de Familia Número Uno de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a mi cargo, sito en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, en los Autos caratulados **"PAEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE. N° P-7857/2021, SE CITA A ESTAR A DERECHO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO PAEZ, D.N.I. N° 16.554.868.- (Art. 683° del C.P.C. y C.) Publíquese por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial.-

RÍO TURBIO, 09 de Diciembre de 2021.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Luis M. Cappa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° Dos, por subrogancia legal, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichiachio, de esta ciudad capital, se CITA y EMPLAZA por edictos a los sucesores legales del extinto Sr. AMPUERO ADRIAN ROBERTO, DNI: 22.508.089 a efectos de que comparezcan a estar a Derecho en este proceso, por si o por apoderado, dentro del término de tres (3) días. Practíquese la publicación en el Boletín Oficial y su difusión por intermedio del periódico local de mayor circulación TIEMPO SUR, por el término de tres (3) días (Arts. 146, 147 y 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **"SALDIVIA FEBE MAGDALENA C/AMPUERO ADRIÁN ROBERTO S/ ACCIÓN DE FILIACIÓN"** - EXPTE N° 15927/21.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESÚS
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. BERSANELLI MARCELO H. Secretaria Nro. UNO sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Sra. AGUERO SILVIA DEL CARMEN D.N.I N° 22.427.332 a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos caratulados **"AGUERO SILVIA DEL CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** EXPTE.

29034/21. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y en el Boletín Oficial de esta ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2022.

RAMÓN JULIANA YESICA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C) a herederos y acreedores de la Sra. RUTH SILVIA CID CONTRERAS D.N.I. N° 92.056.243 a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "CID CONTRERAS RUTH SILVIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29.770/21, bajo apercibimiento del Ley (Art. del C.P.C y C).-

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "Tiempo Sur"

RÍO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2021.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-2

EDICTO

"El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ANGEL HUGO DELGADO, DNI N° 14.546.262, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "DELGADO ANGEL HUGO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38233/22".- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz".-

CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaria Civil a mi cargo, en los autos caratulados "ACUÑA ROBERTO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 3325/21. En consecuencia, a fin de disponer la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Roberto Oscar Acuña DNI N° 10.598.493, corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683° del C.P.C.yC.).

El CALAFATE, 15 de Diciembre de 2021.-

CALIO MARILINA CAROLINA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nro. DOS

con asiento en Río Gallegos - sito en Jofre de Loaiza Nro. 55 - cuyo Juez es el Dr. Antonio Andrade, Secretaria Nro. DOS, se ordenó la publicación de edictos por dos (2) días en los autos caratulados: "BIANCO MARCELO ALEJANDRO C/IBAÑEZ MARIA DEL HUERTO S/DIVISIÓN DE BIENES DE LA COMUNIDAD" EXPTE. N° 21008/20; citándose a la Sra. Ibáñez María del Huerto y emplazándose a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente proceso por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarársela ausente y de designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio según lo establecido en los artículos 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.-. Publíquese edictos en el diario "La Opinión Austral" de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Marzo de 2022.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria de Familia a mi cargo, se cita y emplaza a la SRA. LAURA LORENA AYALA DNI N° 95.392.794 para que dentro del plazo de dos días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos: "SILVA FACUNDO EMMA- NUEL C/AYALA LAURA LORENA S/EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (SIPED) EXPTE. N° S-6598/20" y a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Público Oficial para que la represente en el proceso.-

PUERTO SAN JULIÁN, 08 de Febrero de 2022.-

Dra. COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, Secretaria Civil a cargo, Dra. Marilina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante PONCE MIGUEL ENRIQUE DNI N° 12.300.482 en los autos caratulados: "PONCE MIGUEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 3203/20" a fin que se tomen intervención que les corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C.yC.). Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

El CALAFATE, 03 de Diciembre de 2021.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Rubén Andrés Lagos L.E. N° 7.813.826 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "LAGOS RUBÉN ANDRÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38217/21.-

Publíquense edictos por el término de tres días en el Bo-

letín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2 a mi cargo, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMOS Jorge Osvaldo, D.N.I. 24.336.345, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados "RAMOS JORGE OSVALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 29947/21), bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.yP). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 14 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo de S.Sa. Dr. Guillermo P. GHIO - Juez, Secretaria Nro. Uno a cargo de la Dra. Silvia CARDOZO, Secretaria Nro. Dos a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaria Nro. Tres a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos "RODRÍGUEZ SEGUNDO IGNACIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 4721/21, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Segundo Ignacio RODRIGUEZ, DNI-8.134.665, para que sean acreditados dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.). "...citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Boletín Oficial...". Fdo. Dr. Eduardo A. Quelin - Juez subrogante.-

LAS HERAS, 07 de Marzo de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuetz a cargo del Juzgado de Primera Instancia nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, FELIX ANTONIO ZAMORA, titular del D.N.I. N° 10.789.507 y de LIDIA EUFEMIA VILLAGRAN, titular del D.N.I. N° 12.246.776, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "ZAMORA FELIZ ANTONIO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38.223/22.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 04 de Marzo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-2

EDICTO N° 237/2021
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Soli- citud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: TIERRA EXPLORATION S.A.; UBICACIÓN:** Encierra una superficie total de 500Has. 80a. 03ca., Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.638.373,98 **Y:** 2.526.398,04 **B.X:** 4.638.112,63 **Y:** 2.529.369,28 **C.X:** 4.638.511,25 **Y:** 2.529.408,02 **D.X:** 4.638.337,21 **Y:** 2.531.398,03 **E.X:** 4.636.408,34 **Y:** 2.531.392,34 **FX:** 4.636.408,34 **Y:** 2.526.400,15 **G.X:** 4.636.885,90 **Y:** 2.526.400,15 **H.X:** 4.636.640,16 **Y:** 2.529.208,57 **LX:** 4.637.038,83 **Y:** 2.529.243,44 **JX:** 4.637.288,89 **Y:** 2.526.400,00.- Se encuentra dentro del **Lote N° 11, Fracción "B", Zona San Julián del Departamento MAGALLANES** de la provincia de Santa Cruz; en predios de la **ESTANCIA: "EL DORADO" (Mat. 830).**- Se tramita bajo Expediente N° **428.193/GP/11**, denominación: **"ADELINE"**- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 002/22

El Juzgado de Primera Instancia Número UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, conjuez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, sito en Santiago del Estero s/N°, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 10 días, bajo apercibimiento de Ley, a la Sra. Margarita del Valle Moya, Libreta de Enrolamiento N° 5.085.412, a comparecer a estar a derecho en estos autos caratulados: **"PUENTE TEODORO JOSÉ S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° 20225/22.-**

El presente deberá publicarse por dos días en el "BOLETÍN OFICIAL".-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 29 de Marzo de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por Sr. DREIZLER MANFREDO EUGENIO, DNI N° 7.331.994, en los autos caratulados: **"DREIZLER MANFREDO EUGENIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 29610/2020**, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "TIEMPO SUR".-

ROBLES MARIELA PAOLA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO de la FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, con asiento en RÍO

GALLEGOS, sito en JOFRÉ DE LOAIZA 55, cuyo Juez titular es el Dr. LUIS M. CAPPÀ, Secretaría Nro. UNO, siendo su Secretaria titular la Dra. ALEJANDRA FABIANA ÁVILA, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **"GÓMES CORTEZ NADIA CAROLINA S/AUTORIZACIÓN JUDICIAL" - EXPTE.- G-27905/21** para hacer saber que NADIA CAROLINA GÓMEZ CORTEZ.- DNI N° 39.204.833, ha requerido ha requerido judicialmente autorización para al cambio de nombre o supresión del apellido paterno e imposición del apellido materno quedando la estructura de su nombre como "NADIA CAROLINA CORTEZ" pudiendo realizarse oposiciones dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación (Art 70 CCC).-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial por una vez por mes en el lapso de dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Febrero de 2022.-

ÁVILA ALEJANDRA FABIANA
Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC.- Juez, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvana VARELA, con asiento en la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, sito en pasaje Kennedy casa N° 03, en los autos **"ILNAO CÉSAR ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21532/2022**, cita a todos los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ILNAO César Antonio del DNI Nro. 18.063.507, a presentarse en autos dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.). "... Publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial" de esta ciudad capital...". Fdo. Dr. Francisco MARINKOVIC - Juez.-

RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

EDICTO N° 011/2022
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA DEL SOL S.A. - UBICACIÓN: Lotes: N° 14, Fracción "D", Colonia Patorial Pte. Carlos Pellegrini del Departamento: Lago Buenos Aires** de la provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.734.392,70 Y= 2.434.414,28** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.736.000,00 **Y:** 2.433.153,00 **B.X:** 4.736.000,00 **Y:** 2.435.680,00 **C.X:** 4.729.450,00 **Y:** 2.435.680,00 **D.X:** 4.729.450,00 **Y:** 2.430.360,00 **E.X:** 4.730.283,00 **Y:** 2.430.360,00 **FX:** 4.730.283,00 **Y:** 2.433.153,00.- Encierra una superficie de 1.887 Has.84 a. 19 ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "PIEDRA GRANDE" (MAT. 186 T° 45 F° 67 FINCA.11991.- Expediente N°: 437.185/A/17 MD: "MEL II".**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y

de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de OSCAR ANTONIO NASIF D.N.I. N° 7.324.212, a los fines de que hagan valer sus derechos en autos: **"NASIF OSCAR ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 29459/22.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSCICA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"PEYON RAÚL LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don RAÚL LUIS PEYON, DNI N° 4.421.392, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683 del C.P.C.C). Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P-3

EDICTO N° 17/22

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados **"PRIETO FRANCISCO DIOSNEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 7791/2021** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera Francisco Diosnel Prieto, DNI N° 29.897.224. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RÍO TURBIO, 25 de Marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N°482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio Secretaría N° 1 a cargo los Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3 Dra. Gabriela Carrizo en los autos caratulados **YERIO CARLOS OCTAVIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 4741/21** cita a herederos y acreedores del causante YERIO CARLOS OCTAVIO M. 7.310.794 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683 de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.

LAS HERAS, 22 de Marzo de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. MARIO LUIS BALMACEDA DNI 11.850.047 y de la Sra. LILIANA MARÍA DEL VALLE RUARTE DNI 17.037.679 a tomar intervención en autos caratulados **“BALMACEDA MARIO LUIS Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP. N° 1520/2021)** bajo apercibimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario “TIEMPO SUR”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de ley.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 16 de Diciembre de 2021.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Marco Jesús Márquez, DNI N° 38.061.703, para que tomen intervención que les corresponda, en autos: **“MÁRQUEZ MARCO JESÚS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”; EXPTE. N° 29910/21**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RÍO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA DEL CARMEN AGUILAR DNI 11.089.306 a tomar intervención en autos caratulados **“AGUILAR ALICIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO” (EXP. N° 1521/2021)** bajo apercibimiento de ley.

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario **“LA OPINION AUTRAL”**, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de ley.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 16 de Diciembre de 2021.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rímolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSÉ LUIS SALINAS DNI 20.449.322 a tomar intervención en autos caratulados **“SALINAS JOSÉ LUIS S/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXP. N° 1503/2021) bajo apercibimiento de ley.-

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario **“LA OPINIÓN AUSTRAL”**, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de ley.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 16 de Diciembre de 2021.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; con asiento en Avda. Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos; Secretaria N° 2 a cargo, del Dr. Gustavo Paul Topcic, se CITA y EMPLEZA a herederos y acreedores del causante Sr. Carlos Alberto PODOPRIGORA, D.N.I. N° 12.558.212, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C) en los autos caratulados: **“PODOPRIGORA CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29.433/19**, a tal fin, publíquese edictos en el diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial provincial”, ambos de esta ciudad y por el plazo de (3) tres días.-

RÍO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1189 de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, a cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar Antonio Villa; Secretaría de Familia, a cargo de la Dra. Eneida Lima Pinheiro, en autos caratulados: **“CARRIZO SILVIA MARIEL S/GUARDA (ART. 643 CCYC) EXPTE. N° F-6.805/2019”**; se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: PUERTO DESEADO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.- Habiéndose la Sra. Juez titular de este Juzgado acogido al beneficio de jubilación, avócame al conocimiento y trámite de los presentes.- Hágase saber el Juez que va a entender.- Atento lo solicitado y lo informado sin que la actora haya podido averiguar sobre el domicilio del accionado y cumplido con lo requerido por el Art. 146 del CPCC, publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Caleta Olivia (Art. 147° del CPCC), a fin de notificar al demandado la sentencia decretada a fs. 66/68, citándole para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- PROVEO POR SUBROGACIÓN LEGAL.-

Se cita y emplaza al Sr. CRISTIAN RAÚL CHIGUAY titular del DNI N° 28.558.080, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y se notifique de la sentencia decretada en autos a fs. 66/68.-

Publíquese edictos por el término de DOS (2) días en el diario de mayor circulación de Caleta Olivia y en el **“BOLETÍN OFICIAL”** de la provincia de Santa Cruz.- PUERTO DESEADO, 30 de Marzo de 2022.-

Dra. LIMA PINHEIRO ENEIDA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo los Dres. Silvia A. Cardoso, Roberto A. Rodríguez y Gabriela Carrizo en los autos caratulados **BARRÍA SOTO OSCAR Y OTROS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE.**

N° 4635/21) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BARRÍA LUIS PEDRO ANTONIO DNI. 17.554.744 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz. - LAS HERAS, 12 de Febrero de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P-3

AVISOS

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 151, F° 541, del 29 de marzo de 2022, autorizada por mí, en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se constituyó una sociedad bajo la denominación de: **“L3V3L SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios: Dante Antonio VÁZQUEZ**, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión comerciante, DNI N° 26.665.582, CUIT 20-26665582-8, domiciliado en la calle Ibarra N° 1.181, de esta ciudad; **Marcos Fernando TEPPA**, argentino, de 43 años de edad, casado, de profesión técnico en redes, DNI N° 26.855.756, CUIT 20-26855756-4, domiciliado en la calle Dr. Filippo N° 274, de esta ciudad; **Nicolás Abel VILLAR**, argentino, de 45 años de edad, soltero, de profesión técnico en redes, DNI N° 25.619.195, CUIT 20-25619195-5, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 72, departamento 1°, de esta ciudad. **2.- Objeto Social:** Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o extranjero, a las siguientes actividades: a)- **COMERCIALES:** compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas relacionadas a la actividad informática, tecnología, redes y telecomunicaciones. Compra, venta, importación o exportación de equipos y/o materiales tecnológicos. Alquiler de vehículos y/o maquinarias de cualquier índole. Comercialización mediante tiendas web on line, ventas telefónicas y todo lo relativo con el “e-commerce”. b)- **TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICA:** asesoramiento, mantenimiento y desarrollo de todo lo relacionado con la tecnología de la información y telecomunicaciones; conectividad a internet, telefonía, prestación de servicios de asesoramiento y desarrollo de redes; ingeniería de sistemas informáticos, programación, desarrollo e implementación de sistemas operativos, redes de fibra óptica; servicios integrales de logística y distribución; asistencia técnica especializada de los productos y aplicaciones del objeto social enunciado. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros; realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios; operar con entidades financieras oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomando en locación cajas de seguridad; tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras. **3.- Domicilio:** Ibarra N° 1.181, Río Gallegos. **4.- Capital Social:** \$ 300.000,00.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administración y representación:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de, Dante Antonio Vázquez, Marcos Fernando Teppa y Nicolás Abel Villar, quienes revestirán el carácter de gerentes, cuyas firmas -conjuntas, separadas, o indistintas- obligan a la sociedad, durante su plazo de vigencia. **7.- Cierre de Ejercicio:** 31/12 de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 de Abril de 2022 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: SOTO, SILVIA LORENA, PEUGEOT, SEDAN 4 PTAS, 307 XT 1.6 4P 110 CV, 2009, IBJ007, BASE \$ 87.000, en el estado que se encuentran y exhiben del 13 al 19 de Abril de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 - Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidada pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de auto partes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120

días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Marzo de 2022.-

FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
Mat. 33 F° 230 - L° 79

P-1

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLÁS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita **Renovación de los permisos de captación de los pozos agua subterránea denominados PM19b PM38 PH5** tendientes a la captación de agua, ubicados en el área el Cóndor del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a Estudio Técnico de Impacto Ambiental (ETIA) de la obra "**Ampliación Módulo El Guadal Sistema Industrializado para Sitios Remotos - Yacimiento El Guadal**" ubicada en cercanías de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-3

Aviso
Art. 40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la **empresa De la Cordillera S.H. (Agua de La Cordillera)**, Expediente N° 496.263/00, solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en Manzana 752, Parcela 12ª del Departamento Lago Argen-

tino de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA CLUB BRITÁNICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 18 de Abril de 2022 a las 17.30 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Consideración del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2019.
- Consideración del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2020.
- Consideración de la memoria y del balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2021.
- Designación de un (1) Fideicomisario.
- Designación de dos (2) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

RÍO GALLEGOS, 25 de Marzo de 2022.-

MIGUELA MAYESTE
Presidente
PABLO G. BEECHER
Secretario

P-3

CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. EXTRAORDINARIA

El directorio de **RAICES S.A.** CUIT 30-67369395-0, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 2° de Mayo de 2022, a las 18 horas, en el domicilio del Club House, Barrio Privado Camino del Sol, sito en Ruta Nacional Nro. 3, Kilómetro 2617, provincia de Santa Cruz a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- 2) Aumento de Capital Social.

AGUSTÍN N. GARCÍA
D.N.I. 33.023.474
Presidente

P-4

CONVOCATORIA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA

El directorio de **RAICES S.A.** CUIT 30-67369395-0, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2° de Mayo de 2022, a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio del Club House, Barrio Privado Camino del Sol, sito en Ruta Nacional Nro. 3, Kilómetro 2.617, provincia de Santa Cruz a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, del resultado del ejercicio, de la gestión de los miembros del Directorio y de las remuneraciones al Directorio.

3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2021, del resultado del ejercicio, de la gestión de los miembros del Directorio y de las remuneraciones al Directorio.

4) Designación de Directorio.

AGUSTÍN N. GARCÍA
D.N.I. 33.023.474
Presidente

P-4

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
"LARS EFITEC S.R.L."

Hago saber Ud., que autos caratulados "GONZÁLEZ JOFRE SERGIO ALEJANDRO sobre RECLAMO LABORAL contra EFITEC S.R.L.", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 524.463/2020, se ha dictado Resolución N° 156/22 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Marzo del 2022"; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 Obra **Acta Denuncia** de fecha 15 de Julio de 2020, donde se presenta el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707, con domicilio en calle Hernán Cortéz N° 1031 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral contra la Razón Social **EFITEC S.R.L.** con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 219 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: **FALTA DE PAGO DE 2° QUINCENA DE FEBRERO, 1° QUINCENA DE MARZO, BONO DE FIN DE AÑO 2019, LIQUIDACIÓN FINAL, FONDO DE DESEMPLEO** manifestando que comenzó a trabajar con la razón social antes mencionada el 16 de Noviembre de 2019 hasta el 12 de Marzo del 2020 cumpliendo horarios de 09:00 a 18:00 hs. de lunes a viernes, cumpliendo funciones de tareas generales, encontrándose sin registración laboral y acordando una suma de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) por quincena. Atento a lo expresado por el denunciante, el funcionario actuante convoca a Audiencia de Conciliación para el día **Jueves 23 de Julio de 2020 a las 11:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/04 obra **Documentación** presentada por el denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 05/06 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciadas a las partes informándoles la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Jueves 17 de Diciembre de 2020 a las 12:30 hs.**; Que, a fs. 07 obra **Acta** de fecha 17 de Diciembre de 2020, donde se presenta previamente citado el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707 por la parte demandante, a quien el funcionario actuante informa que la dirección denunciada de la razón social **EFITEC S.R.L.** cita en Junín N° 58, es inexistente según lo informado por el notificador, por lo cual deberá informar nuevo domicilio para poder proseguir con las presentes actuaciones. Seguidamente, tomada la palabra por la parte denunciante, manifiesta que ratifica su demanda de fs 02 como así también, el domicilio denunciado de la Empresa **Efitec S.R.L.**, dejando en claro que en dicho domicilio no cuenta con numeración a la vista y expone a modo descriptivo que son oficinas amarillas con rejas blancas, adjuntando pruebas fotográficas donde se encuentra realizando trabajos varios en el lugar. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante informa a la parte actora que se fija nueva fecha de audiencia conciliatoria para el día **Miércoles 13 de Enero de 2021 a las 11:30 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 08/18 obran **Pruebas Documentales** presentadas por la parte actora en acta audiencia

de fs. 07, y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 19/20 obran **Cédulas de Notificación**, debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a nueva audiencia de conciliación para el día **Miércoles 13 de Enero de 2021 a las 11:30 hs.**; Que, a fs. 21 obra **Acta** de fecha 13 de Enero de 2021, donde se presenta previamente citado el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707 por la parte denunciante, a quien el funcionario actuante le comunica que no se pudo notificar al demandado por no encontrarse los domicilios denunciados, por lo cual se le solicita aportar más datos a fin de lograr una fehaciente notificación. Tomada la palabra por la parte denunciante, solicita que se le dé un plazo para comunicar un nuevo domicilio y continuar con su reclamo, ante lo cual el funcionario actuante le otorga un plazo prudencial de 5 (cinco) días para aportar más datos; Que, a fs. 22 obra **Cédula de Notificación**, debidamente diligenciada a la parte actora, mediante la cual se le solicita que, ante el plazo vencido otorgado en audiencia de fs. 21, se presente ante la autoridad laboral al solo efecto de poner en conocimiento si continuará su reclamo; Que, a fs. 23 obra **Acta** de fecha 03 de Febrero de 2021, donde comparece de manera espontánea el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707. Iniciado el acto, el concurrente expresa que se presenta a aportar un nuevo domicilio del demandado a fin de lograr una óptima notificación, siendo el mismo en calle 2 de Abril N° 256 manifestando que el mismo pertenece al dueño de la Empresa **EFITEC S.R.L.**; Que, a fs. 24/25 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciadas a las partes, informándoles fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Miércoles 10 de Febrero de 2021 a las 12:30 hs.**; Que, a fs. 26 obra **Nota** del Departamento de Conflictos Individuales y Plurindividuales, de fecha **Miércoles 10 de Febrero de 2021**, donde se deja constancia que ninguna de las partes se ha presentado a la audiencia de conciliación fijada para el día de la fecha, pese a estar fehacientemente notificadas; Que, a fs. 27/29 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciadas a las partes, citándolas a audiencia de conciliación fijadas para el día **01 de Marzo de 2021 a las 13:30 hs** y para el **Jueves 11 de Marzo de 2021 a las 11:30 hs.**; Que, a fs. 30 obra **Acta** de fecha 13 de Marzo de 2021, donde se presenta previamente citado por la parte denunciante el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707. Iniciado el acto, el funcionario actuante informa que no se pudo citar fehacientemente a la parte demandada, atento a que el notificador manifiesta que dicha cédula no fue recibida debido a no ser el domicilio legal de la Empresa. Tomada la palabra por el denunciante, expresa que ante la imposibilidad de conseguir el domicilio de la demandada y al solo efecto de no seguir dilatando el trámite, solicita se cite al demandado por medio del Boletín Oficial. Atento a lo manifestado por la parte actora, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Lunes 05 de Abril de 2021 a las 12:30 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 31 obra **Cédula de Citación** debidamente diligenciada mediante el Boletín Oficial, constanding copia de las mismas a fs. 32/33; Que, a fs. 34 obra **Nota** del Departamento de Conflictos Individuales y Plurindividuales, de fecha **Miércoles 05 de Abril de 2021**, donde se deja constancia que ninguna de las partes se ha presentado a la audiencia de conciliación fijada para el día de la fecha, pese a estar fehacientemente notificadas; Que, a fs. 35 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandante, a fin de informarle que, ante la falta injustificada a la audiencia fijada para el día **Miércoles 05 de Abril 2021**, deberá presentarse a fin de manifestar si continuará con su reclamo; Que, a fs. 36 obra **Acta** de fecha 14 de Julio de 2021, donde se presenta de manera espontánea el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707 por la parte demandante quien toma la palabra y pone en conocimiento la voluntad de continuar con el trámite solicitando nueva fecha de audiencia y que se cite a la parte demandada mediante el Boletín Oficial. Atento a lo solicitado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **Viernes 13 de Agosto de 2021 a las 13:30 hs.** quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 38 obra **Acta** de fecha 12 de Agosto de 2021, donde se presenta previamente citado por la parte denunciante el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707 a

quien se le informa que en el día de la fecha la Directora del Boletín Oficial, se comunica telefónicamente, manifestando que por un error involuntario no se publicó la citación a la Empresa demandada, ante lo cual se fijará nueva fecha de audiencia, siendo aceptado de conformidad por el demandante. Atento a lo manifestado el funcionario actuante, fija nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 01 de Septiembre de 2021 a las 14:30 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 39 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada mediante Boletín Oficial a la parte demandada, obrando copias de las publicaciones a fs. 40/42; Que, a fs. 43 obra **Acta** de fecha 01 de Septiembre de 2021, donde se presenta previamente citado el Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707 por la parte actora quien, ante una espera prudencial y la falta injustificada de la parte demandada, manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y solicita se le den por decaído sus derechos; Que, a fs. 44 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la cual se le informa del Decaimiento de Derechos, conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450"; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada, a fin de emitir opinión en cuanto a lo actuado y, en vista de que la parte denunciada no compareció a las audiencias programadas, habiendo sido notificada a fs. 45/46 del Decaimiento de Derechos mediante Boletín Oficial, es que correspondería dictar **Laudo Condenatorio** a la Empresa **EFITEC S.R.L.**, previo remitir las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fin de realizar la liquidación correspondiente al reclamo de fs. 02 sobre haberes adeudados, cumpliendo funciones de tareas generales desde la fecha 16 de Noviembre de 2019 hasta el 12 de Marzo de 2020; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS CIEN MIL OCHENTA Y TRES con 44/100 (\$ 100.083,44)**; Por ello, conforme lo establecido por los Arts. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 634/DGAJ/2022** obrante a fs. 49, deberá dictarse el **Laudo Arbitral Condenatorio**; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO** a la Razón Social **EFITEC S.R.L.** con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 219 de la localidad de Río Gallegos, a abonar la suma total de **PESOS CIEN MIL OCHENTA Y TRES con 44/100 (\$ 100.083,44)** a favor del señor Sr. **Sergio Alejandro GONZÁLEZ JOFRE** titular del DNI N° 27.488.707, con domicilio en calle Hernán Cortéz N° 1031 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNAN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y SS

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPÚBLICA ARGENTINA,
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 001/2022**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ADOQUINES RECTANGULARES PARA LA CIUDAD DE LAS HERAS."

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinte millones con 00/100 (\$ 20.000.000,00)

SOLICITUD DEL PLIEGO: email:

mlh.depcompras@gmail.com Whatsapp: 2975295336

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 02 de Mayo del 2022, a las 11:00 horas en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 03 de Mayo del 2022 a las 11.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2022

OBRA: AMPLIACIÓN RED DE GAS EN SECTORES VARIOS DE PUERTO SAN JULIÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.025.100,00

FECHA DE APERTURA: 29/04/2022 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452

PLAZO DE OBRA: 90 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 270.251,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 27.025,10

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 07/04/2022 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA: 04/2022

ADQUISICIÓN: EQUIPO DESOBSTRUCTOR PARA DESAGÜES CLOACALES - PUERTO SAN JULIÁN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00

FECHA DE APERTURA: 03/05/2022 - 11:00 HORAS

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452

PLAZO DE OBRA: 60 DÍAS

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 60.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.000,00

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 07/04/2022 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/AGVP/22 (SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO: "ESTUDIO PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS BÁSICAS Y ENRIPIADO - RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO: LAGO POSADAS AL LÍMITE CON CHILE - SECCIÓN I: LAGO POSADAS - KM 20".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 635.438.350,40.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 635.438,35.

FECHA DE APERTURA: 03-05-22 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/22**

OBJETO: "ESTUDIO, PROYECTO Y APERTURA DE TRAZA - RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO: LAGO POSADAS AL LÍMITE CON CHILE - SECCIÓN II: KM. 20 - LÍMITE CON CHILE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 417.970.442,37.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 417.970,44.

FECHA DE APERTURA: 03-05-22 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/AGVP/22 (SEGUNDO LLAMADO)**

OBJETO: "ESTUDIO, PROYECTO Y APERTURA DE TRAZA - RUTA PROVINCIAL N° 39 - TRAMO: LAGO POSADAS AL LÍMITE CON CHILE - SECCIÓN II: KM. 20 - LÍMITE CON CHILE".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 417.970.442,37.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 417.970,44.

FECHA DE APERTURA: 03-05-22 - **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ) POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/IDUV/2022
«EXTENSIÓN RED DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS
COMPLEMENTARIAS Mz. 301B - Pc 05 EN RÍO GALLEGOS»**

Presupuesto Oficial: \$ 170.345.999,29.- Plazo: 4 MESES.-

Fecha de Apertura: 28/04/2022 - 11,00 HS.-

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-

Capacidad de Contratación: \$ 283.909.998,82.-

Garantía de Oferta: \$ 1.703.459,99.-

Venta de Pliegos a partir: 06/04/2022.-

Valor del Pliego: \$ 170.346,00.-

Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - Río Gallegos

Consultas: Gerencia Técnica - Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

**CONSTRUYAMOS JUNTOS
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



P-1



90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2022 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0029-LPU22.</p> <p>OBRA: Conservación Mejorativa “Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente” - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Emp. RP. 47 - Río Chico - Sección: Km. 2234,81 - Km. 2304,60 - Provincia: Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 394.640.000,00) referidos al mes de Julio de 2021 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir de la firma del acta de replanteo</p>	<p>GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos (\$ 3.946.400,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 05 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
---	---

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-1



90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

<p>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2022 PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0030-LPU22.</p> <p>OBRA: Conservación Mejorativa “Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente” - Ruta Nacional N° 3 - Tramo: Emp. RP. 47 - PT S. Julián RP 25 - Sección: Km. 2184,80 - Km. 2234,81 - Provincia: Santa Cruz. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Trescientos Veinte Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil (\$ 320.874.000,00) referidos al mes de Julio de 2021 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir de la firma del acta de replanteo.</p>	<p>GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Tres Millones Doscientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta (\$ 3.208.740,00).</p> <p>APERTURA DE OFERTAS: 05 de Mayo del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRATAR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
---	---

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

P-1



Argentina

Ministerio de Educación
Presidencia

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: “ADQUISICIÓN DE CALEFACTORES VARIOS, TERMOTANQUES Y EQUIPAMIENTO DE COCINA” Establecimientos educativos de la provincia. Santa Cruz.
Licitación Pública N° 01/2022.UCP.Santa Cruz.-
Presupuesto Oficial: \$ 230.869.628,00.-
Garantía de Oferta: 5% (Cinco por ciento) del valor total de la oferta.-
Fecha de Apertura: 29/04/2022 Hora: 11:00hs.
Lugar: Consejo Provincial de Educación. Mariano Moreno N° 317.-
Plazo de Entrega: 90 días corridos.-
Valor del Pliego: \$ 50.-
Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura Escolar. Mariano Moreno N° 317

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SEGURIDAD
JEFATURA DE POLICÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/22
“ADQUISICIÓN DE VÍVERES NO PERECEDE-ROS, CARNES, VERDURAS Y PRODUCTOS PANIFICADOS (PAN) CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS POLICIALES POR UN PERÍODO TRIMESTRAL”.-
APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MAYO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 4.124,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

CONCURSO PÚBLICO N° 01/22
“PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”.-
APERTURA DE OFERTAS: 06 DE MAYO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES

P-2

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5650	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1445 - 1446 - 1447 - 1449 - 1450 - 1451 - 1457/21-0287-0379-0380/22-.....	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
1436-1437-1438-1439-1440-1441-1442-1443-1444-1448-1452-1453-1454-1455-1456-1458/21-.....	Págs. 5/7
RESOLUCIONES	
0297/CPE/22 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297-2298/DUV/21-.....	Págs. 7/9
ACUERDOS	
001 - 002 - 003 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008 - 009/CAP/22-.....	Págs. 9/10
DISPOSICIONES	
108 - 109 - 111 - 113 - 114 - 115 - 116/MPCel-SCP/21 - 087/MPCel-UNEPOSC/22 - 117 - 119 - 120/MPCel-SCP/21 - 003/MPCel-SCP/22 - 226 - 227 - 228 - 229 - 230 - 231 - 232 - 233 - 234 - 235 - 236/MPCel-SET/21 - 016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021 - 022 - 023 - 024 - 025 - 026/MPCel-DPTA/21 - 0042 - 0043 - 0044 - 0045 - 0046 - 0047 - 0048 - 0049/MEFI-SC/21-.....	Págs. 10/18
EDICTOS	
CEBALLOS Y CEBALLOS - NAHUELQUIR Y SALDIVIA - BAEZA - MOLINA - CASTRO - SIXTO - ALVARES Y OTRA - BAEZ - SILVA - PARDONARVAEZ - GARCES - PORZUELO - CEGOBIA - PAEZ - SALDIVIA C/AMPUERO - AGUERO - CID - DELGADO - ACUÑA - BIANCO CIBANEZ - SILVA C/AYALA - PONCE - LAGOS - RAMOS - RODRIGUEZ - ZAMORA Y OTRA - ETO Nro. 237/PERM.DE CAT/21 - PUENTE - DREIZLER - GOMES CORTEZ - ILNAO - ETO Nro.011/MANIF. DE DESC/22 - NASIF - PEYON - PRIETO - YERIO - BALMACEDA Y OTRA - MARQUEZ - AGUILAR - SALINAS - PODOPRIGORA - CARRIZO - BARRIA SOTO Y OTROS-.....	Págs. 18/22
AVISOS	
L3V3L SOC.DE RESP. LIMITADA - BANCO SANTANDER RIO S.A - DPRH/RENOV. DE LOS PERM.CAP.POZO AGUA PM19b/ RENOV.PER.PARA CAP.DE AGUA POZO P1 - SEAVEL GUADAL-.....	Págs. 22/23
CONVOCATORIAS	
CLUB BRITANICO - RAICES S.A (ASAM. EXTRAORDINARIA) - RAICES S.A. (ASAM. ORDINARIA) -.....	Págs. 23/24
NOTIFICACIÓN	
MTEySS/RS EFITEC S.R.L. -.....	Pág. 24
LICITACIONES	
001/MLH/22 - 03 - 04/MPS/22 - 02/AGVP/22 (SEG.LLAMADO) - 03/AGVP/22 - 03/AGVP/22 (SEG.LLAMADO) - 05/DUV/22 - 14 - 16/VN/22 - 01/UCP/22 - 13/JP/22 - 01/MSA/22-.....	Págs. 25/26

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5650 DE 26 PAGINAS**